CARLOS JAVIER EGAÑA GUTIERREZ (1. guztira 1)
Ondareren arduradun Juridikoa / Responsable Jurídico de Patrimonio
Sinaduraren data: 24/09/2025
HASH: 586ea2cc62610aa48ca082dcd805aa02

Expediente: 6048/2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS PATRIMONIALES, ACCIDENTES ALUMNADO ESCUELA DE MÚSICA Y EUSKALTEGI MUNICIPAL, VEHÍCULOS, VIDA DE LA CORPORACIÓN Y PLANTILLA, Y RECLAMACIONES DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA/PENAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO

1. **-OBJETO:**

Es objeto de este procedimiento la contratación de los seguros privados del Ayuntamiento de Galdakao, de conformidad con las especificaciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar la oferta por uno o por varios de los lotes.

LOTE 1: Responsabilidad civil y patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Galdakao ya sea en razón de sus bienes, actividad o cualquier otra circunstancia

LOTE 2: Daños a inmuebles y muebles (continente y contenido) que integran el Patrimonio municipal

LOTE 3:

1.- Seguro de vida de la plantilla municipal y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Galdakao.

2.- Seguro de accidentes y asistencia sanitaria del alumnado de la Escuela de Música y Euskaltegi municipal

LOTE 4: Daños propios y responsabilidades civiles derivadas del uso de los vehículos a motor del parque móvil del Ayuntamiento de Galdakao.

LOTE 5: Defensa jurídica y penal y reclamación de daños a bienes municipales.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 69

2. -PLAZO:

La duración del contrato será de dos (2) años surtiendo efectos desde las 00:00 horas del 29 de noviembre de 2025 o día inmediatamente hábil a su firma, si es posterior a esa fecha.

En ningún caso podrá la aseguradora resolver anticipadamente el contrato de seguro antes del vencimiento inicial de 2 años y del año de cada prórroga por causa de producción de siniestro.

Una vez transcurrido el tiempo máximo previsto inicialmente, o el pactado de prórroga o la renuncia a nueva prórroga, será de aplicación la prórroga del artículo 29.4 último de la LCSP, en tanto se proceda a la nueva contratación del servicio.

3. -REGULARIZACIÓN DE PRIMA:

Las primas establecidas no serán actualizadas en relación a ningún índice durante los 2 años de la vigencia del contrato.

4. -PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO DE SEGURO.

1) El Tomador del Seguro, que suscribe el contrato.

2) El Asegurado, que tiene un interés económico en el objeto del seguro y es el titular de los derechos derivados del contrato.

3) El Asegurador, Compañía de Seguros que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro. En adelante se le denomina también Compañía.

4) La empresa de mediación de seguros WILLIS IBERIA, CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., adjudicataria del contrato otorgado por el Ayuntamiento de Galdakao a los efectos oportunos y quien será remunerada por las aseguradoras con un 10 % de la prima neta de los futuros contratos de seguros.

5. -PRECIO DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo y tipo de licitación para cada lote del contrato es el siguiente:

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 69

-LOTE 1: 100.000 €/año + 0 €/año (IVA)
-LOTE 2: 75.000 €/año + 0 €/año (IVA)
-LOTE 3: 120.000 €/año + 0 €/año (IVA)
-LOTE 4: 35.000 €/año + 0 €/año (IVA)
-LOTE 5: 7.500 €/año + 0 €/año (IVA)

Los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas los tipos de licitación señalados, consignando una cantidad concreta y determinada.

En los tipos señalados, en las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

6. -DATOS GENERALES:

POBLACION: 24.776 HABITANTES.

PRESUPUESTO: 49.122.262 EUROS.

7.-ÓRGANO JUDICIAL COMPETENTE:

Será competente el Juez del domicilio del Asegurado de acuerdo con la Ley Orgánica *6/85,* del Poder Judicial y la Legislación civil, mercantil y procesal aplicable. CONSULTA DE LA LEY ARTS. 40, 100, 110, 120, 150, 160, 170, 190, 210, 230, 240, 1010, Y 102° LCS y Orden *ECO/734/200.*

8.- SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS :

LOTE 1: Responsabilidad Civil y daños patrimoniales

Siniestralidad:

AÑO	Nº SINIESTROS	RESERVAS	PAGOS
2021/2022	9	9.080 €	1.081€
2022/2023	6	4.900 €	105 €
2023/2024	3	0 €	0 €
2024/2025	3	0 €	0 €

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 69

LOTE 2: Daños a los Inmuebles (Continente y Contenido) y Muebles que integran el Patrimonio

Siniestralidad:

AÑO	Nº SINIESTROS	RESERVAS	PAGOS
2021	1	0	79,05 €
2022	0	0	0
2023	2	0	1.350 €
2024	4	6.826 €	0
2025	1	6.108 €	0

LOTE 3: Seguro Vida plantilla y corporativos/as y Seguro accidentes alumnado

Siniestralidad:

SEGURO DE VIDA

AÑO	FALLECIMIENTO	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL
2025	0	0	0
2024	0	0	2
2023	0	0	1
2022	1	0	0
2021	0	1	0
2020	0	0	0
2019	0	0	0

SEGURO DE ACCIDENTES ALUMNOS EUSKALTEGI Y MUSIKA ESKOLA

No ha habido siniestralidad

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 69

LOTE 4: Seguro Flota automóviles

Siniestralidad:

AÑO	SINIESTROS	PAGOS
2021/2022	7	13.408 €
2022/2023	8	8.335 €
2023/2024	17	21.480 €
2024/2025	14	8.672 €

LOTE 5: Asistencia jurídica y reclamación daños

Siniestralidad:

AÑO	SINIESTROS	PAGOS + RESERVAS
2021	8	1.796 €
2022	22	4.408 €
2023	1	1.262 €
2024	15	619 €
2025	13	1.380 €

9.-CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

LOTE I

Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil/Patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Galdakao frente a terceros en su condición de Titular de Bienes del Dominio Público y Patrimoniales, así como prestadora de Servicios Públicos

1. Objeto del seguro

La presente póliza garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil / patrimonial, según la normativa legal vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños y perjuicios corporales y/o materiales y/o consecuenciales consecutivos y/o perjuicios no derivados de un previo daño material y/o corporal, causados por acción u omisión a terceros, en el ejercicio de su actividad.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 69

El Asegurador acuerda bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la norma jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Corresponda al Asegurado en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título.

2. Asegurados

1. El AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO
2. Además, se considerarán asegurados los miembros de la Corporación, personal funcionario y laboral, y en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento.
3. También serán considerados asegurados los miembros de las comisiones de fiestas –cuando dicha actividad sea organizada o promovida por el ayuntamiento-, voluntarios, monitores, profesores, miembros de protección civil y cuantas personas ayuden, colaboren o dirijan actividades patrocinadas o promovidas por el ayuntamiento.
4. Igualmente tendrán la consideración de terceros a los efectos de esta póliza los Asegurados fuera del ámbito laboral, es decir, en su calidad de usuarios de la asistencia y servicios del Ayuntamiento.

3. Alcance del seguro

Se deben garantizar todas aquellas responsabilidades civiles/ patrimoniales del Asegurado que le fueran imputables, (directa, solidaria, subsidiaria) citando a modo de ejemplo y entre ellas, no siendo en ningún caso limitativo:

- Actuaciones en el ejercicio de su función del Alcalde, Corporación, agentes, funcionarios, etc. y en general de todas las personas por las que el Ayuntamiento deba legalmente responder, siempre y cuando dichas actuaciones, acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal.

- Daños **patrimoniales puros**, entendidos como perjuicios no derivados de un previo daño material o corporal, que resulten de eventos imprevistos y

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 69

accidentales de los que deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

- En su calidad de propietario, arrendatario, usufructuario o poseedor **de edificaciones, instalaciones de cualquier tipo,** depósitos, jardines y parques públicos, ascensores públicos, depósito de grúa, mobiliario urbano, viviendas, centros escolares, instalaciones sociales, deportivas y cualquier otro inmueble propiedad del Ayuntamiento, así como responsabilidad derivada de su conservación y mantenimiento. Igualmente queda cubierta su responsabilidad como copropietario frente al resto de propietarios y/o inquilinos de los inmuebles.

- Responsabilidad civil Locativa. **cubierta la responsabilidad frente a los propietarios de los bienes inmuebles** que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.

- Daños producidos por roturas, filtraciones, oclusiones en la red de distribución de aguas, así como cualquier otro daño derivado de la actividad de **distribución y suministro de agua** y daños causados a terceros por agua como propietario de inmuebles.

- Daños que puedan ocasionar **las vías públicas y los caminos vecinales** a cargo del Ayuntamiento, del **arbolado,** de las instalaciones y servicio de alumbrado público, servicio de saneamiento y evacuación de aguas, incluyendo los trabajos de conservación y mantenimiento.

- Por la existencia de basureros municipales y el servicio de **limpieza y recogida de basuras.**

- La organización de todo tipo de actos oficiales y **manifestaciones festivas, culturales o deportivas** tales como cabalgatas, desfiles, conferencias, exposiciones, conciertos, festivales de teatro, competiciones, ferias, **con excepción de demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor**.

- Explotación de mercados municipales.

- Como **promotor o constructo**r, por medio de personal propio o ajeno, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación o ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 69

- Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga**, maquinaria, herramienta,** etc. así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados por otro ramo de seguro.

- La organización y/o desarrollo de **festejos taurinos**, con exclusión de los daños que sufran los participantes, entendidos éstos como toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido del lugar donde se celebre el festejo.

- Organizador directo y/o en colaboración con otros organismos y asociaciones, de festejos con **lanzamiento de cohetes, tracas y/o fuegos artificiales**. En cuanto a estos últimos, esta póliza actuará en exceso de la garantía que tenga contratada la empresa Pirotécnica encargada del disparo de los mismos.

- Responsabilidad Civil derivada de la organización de **colonias, campamentos** y otras actividades o campañas similares organizadas por los servicios municipales.

- Quedan garantizados los daños causados a terceros en el desarrollo de los **programas de formación y/o empleo** que organice o en los que tome parte el Ayuntamiento, tanto los cursos teóricos como las prácticas que los alumnos o becarios adscritos a los mismos realicen en las distintas empresas. Quedan incluidos los daños que éstos causen a las empresas donde se lleven a cabo las prácticas, siempre y cuando estos daños no deriven del desarrollo de la actividad objeto de las prácticas, en tanto esta actividad deba estar supervisada por personal de la empresa en que realiza las prácticas

- Trabajos realizados para el Asegurado por cuenta de él por **adjudicatarios, concesionarios**, contratistas o subcontratistas, en forma directa, solidaria o subsidiaria, en exceso o defecto, a las coberturas de Seguros de Responsabilidad Civil suscritos por éstos, con exclusión de la responsabilidad directa de dichos adjudicatarios, concesionarios…

- Daños ocasionados como consecuencia de actos de la **ordenación del tráfico**, con un sublímite de 200.000 € por siniestro y año en lo que se refiere a errores y omisiones y deficiencias en su planteamiento.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 69

- La actuación del cuerpo municipal de **Policía, Bomberos**, personal de protección civil y demás voluntariado.

- Por el **uso de vehículos a motor** propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, en comisiones de servicios, en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, y siempre del S.O.A.

- Responsabilidad civil derivada del **transporte de mercancías** y/o materiales en medios terrestres incluyendo las operaciones de carga y descarga, trasvase y almacenamiento así como la responsabilidad civil de la carga.

- Servicio de vigilancia y seguridad, extinción de incendios, juegos deportivos, residencias o instalaciones de **recreo, servicios de comedor, economatos, control de tráfico, laboratorio de higiene**, así como servicios veterinarios.

- La utilización en régimen municipalizado o de concesión **de grúas para la retirada** de vehículos. Se establece un límite por daños causados a los vehículos manipulados, de 10.000 por siniestro y 50.000 por año de seguro.

- Daños a **los vehículos** que se encuentre en el depósito municipal de retirada.

- **Contaminación accidental y repentina**: Los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos: que se produzca de forma súbita y accidental y que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.

  Quedarán en todo caso excluidos los costes de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuo contaminantes, así como los de reparación y/o recuperación del medio ambiente dañado.

- **Daños a bienes de propiedad del personal dependiente del asegurado, así como de los visitantes,** siempre y cuando se encontraran dentro de los recintos o locales asegurados, **excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos al portador, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, joyas y alhajas.**

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 69

Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida o cobrable, suscrita por el Asegurado, siempre y cuando éste sea responsable.

En caso de vehículos esta garantía tan solo tendrá efecto si éstos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización a personas no autorizadas. No se concede la garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos. LÍMITE 90.000 por siniestro

- **RC Productos / Post-trabajos:** responsabilidad por daños ocasionados a terceros por los trabajos realizados o los productos suministrados, después de que hayan sido entregados a terceros. No obstante, **quedan excluidos:**

  1. Daño al propio producto o parte del mismo.
  2. Los gastos derivados de la reparación, modificación o sustitución de cualquier producto defectuoso o supuestamente tal.
  3. Los gastos de retirada de cualquier producto o parte del mismo.
  4. Cualquier producto que con conocimiento del Asegurado esté destinado a formar parte de la estructura, maquinaria o mandos de aeronaves.
  5. La ineficacia de cualquier producto o parte del mismo para cumplir las funciones para las que fue diseñado o garantizado.

- **Responsabilidad por Accidentes de Trabajo** Responsabilidad patrimonial que pueda ser exigida a la Administración por daños y perjuicios corporales causados al personal dependiente del asegurado (entiéndase a todos los dependientes al margen de la relación laboral) por accidentes laborales ocurridos en el desarrollo de su función municipal.

  De igual manera queda garantizada la responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas o subcontratistas o personal dependiente de todos ellos, con exclusión de la responsabilidad directa que pudiera corresponder al propio contratista o subcontratista

  Exclusiones de Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 69

1. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
2. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
3. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos particulares.
4. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

- Deberá quedar incluida la **Responsabilidad Profesional** por daños materiales, corporales y perjuicios consecuenciales derivados de los anteriores, causados a terceros**,** del personal técnico titulado del ayuntamiento, dentro de los que se encuentran los arquitectos, ingenieros, aparejadores y personal técnico en general.

- La responsabilidad socio-sanitaria del personal sanitario dependiente en el ejercicio de sus actividades municipales, en los aspectos de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares), como del Servicio médico de empresa si procediera, incluyendo el uso de los aparatos necesarios para desarrollar su actividad.

Se garantizan expresamente las responsabilidades derivadas de las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas **excluyéndose** en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

Esta cobertura actuará en exceso, en defecto y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros suscritos, sean obligatorios o no.

- **Exclusiones de Responsabilidad Civil Profesional**

Se excluyen de las garantías del seguro a las reclamaciones por:

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 69

a) Daños a las obras proyectadas o dirigidas o en cuya ejecución intervengan los asegurados, así como a los bienes utilizados para su ejecución.

b) Actuaciones de los asegurados fuera del ámbito contractual que les liga al contratante.

c) Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones indicadas o ejecutadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión del asegurado.

d) Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales o no usuales que no fuesen conformes a las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes, o que habían sido sometidos a examen por un organismo oficial de control, no hubiesen obtenido aún la conformidad de éste.

e) Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.

f) Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc, con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

g) Las responsabilidades que se deriven de la actuación de los asociados del asegurado, así como las que puedan incumbir a otras empresas, Ingenieros, Arquitectos, etc., que trabajan en su colaboración con el asegurado para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose las garantías en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que el asegurado debe reparar.

h) La Responsabilidad Civil Sanitaria.

i) La prestación de servicios profesionales a terceros, tales como la confección de proyectos, diseño e ingeniería, estudios, dictámenes, servicios de asesoramiento o consultoría, remunerados mediante honorarios profesionales o de forma similar, cuando tales servicios constituyan el objeto de la actividad asegurada (Responsabilidad civil profesional).

- **Cobertura de Defensa y Fianzas.**

La compañía incluirá su propia cláusula, que en cualquier caso incluirá en el seguro, y sin perjuicio de la representación y defensa en juicio de los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella por los propios servicios jurídicos de la Administración, las siguientes garantías:

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 69

- La defensa del Asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable.
- Su defensa personal por los abogados y procuradores designados por la Compañía en los procedimientos que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
- La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- La imposición de fianzas que resulten de reclamaciones por presuntas actuaciones dolosas siempre y cuando, en caso de que quedara demostrada la actuación dolosa, el Asegurado reembolse el importe de dicha fianza.
- El pago de todos gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento que se les siguiera (p.e costas, peritos judiciales…).

- Cobertura de **Liberación de Gastos.** La garantía de Responsabilidad Civil/Patrimonial cubierta por este seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía. ESTA LIBERACIÓN DE GASTOS SOLO TIENE EFECTO EN ESPAÑA Y ANDORRA.

4. Exclusiones

Únicamente serán de aplicación las siguientes exclusiones:

A. Actos administrativos normativos de carácter general (disposiciones generales), o singular, entendidos estos últimos como la aplicación de la norma al caso concreto y las reclamaciones por la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 69

sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa, que provengan de errores en la tramitación administrativa

B. Reclamaciones a causa de daños originados por contaminación gradual del agua, aire, suelo, quedando cubierta dicha contaminación cuando sea debida a un hecho súbito, repentino y accidental.

C. Cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por la Administración Pública, excepto lo que se indica en el alcance del seguro.

D. Fenómenos de la naturaleza, tales como terremotos, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

E. Incumplimientos contractuales o reclamaciones que vayan más allá del alcance de la responsabilidad legal del Ayuntamiento.

F. Las multas, así como las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.

G. Reclamaciones derivadas de la utilización de vehículos a motor a excepción de lo indicado en el apartado "Alcance del Seguro".

H. Reclamaciones derivadas de daños ocasionados dolosa o voluntariamente así como por la inobservancia dolosa de disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.

I. Reclamaciones derivadas de Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz. Asimismo en ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia

J. La responsabilidad civil por daños causados directa o indirectamente por radiaciones iónicas o contaminación radiactiva de cualquier combustible o residuo nuclear.

K. Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.

L. Daños a consecuencia de riesgos que deban ser cubiertos por un seguro obligatorio. **A estos efectos no se entenderá como tal, ni aplicará esta exclusión a los seguros que den relación a la celebración de juegos y espectáculos se exijan en la Comunidad Autónoma de Euskadi.**

M. La responsabilidad civil directa derivada del transporte de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas y demás que estén consideradas como

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 69

peligrosas por el reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (T.P.C.).

N. Responsabilidad civil derivada de la infracción de patentes.

O. La Responsabilidad civil que pueda incumbir a los pirotécnicos encargados del disparo de fuegos artificiales.

P. La responsabilidad civil derivada del almacenamiento de materias inflamables, tóxicas, explosivas y demás que tengan la consideración de peligrosas.

Q. Reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto o de productos que los contengan.

R. Asbestos en su estado natural y operaciones expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

S. Reclamaciones por legionelosis ocasionada por falta de mantenimiento de las instalaciones de los asegurados. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimiento necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte aplicable.

T. Reclamaciones derivadas de diagnosis o transmisión del S.I.D.A. o agentes patógenos del mismo.

U. La Responsabilidad Civil derivada de la tenencia de presas y embalses.

V. Daños a bienes sobre los que está trabajando el Asegurado.

W. La propiedad, o sesión o uso de naves y aeronaves,

X. Explotación de estaciones de ferrocarriles, autobuses, metros.

Y. La Responsabilidad Civil Decenal de artículo 1591 del Código Civil. así como las responsabilidades exigidas por los artículos17.1 a y b de la Ley de ordenación de edificación o cualquier norma que la desarrolle o complemente

Z. Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar fuera de la costa entendidos como los denominados riesgos “offshore“ que se definen como: todos los riesgos, trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcazas o helicópteros, y que no constituyen los trabajos “húmedos” normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, toma de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.

AA. Por la intervención directa o auxiliar de los Cuerpos y fuerzas de seguridad de la Administración asegurada en materia de regulación y control de actos político-sociales de carácter multitudinario o masivo.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 69

BB. Daños personales derivados de la transmisión de encefalopatía espongiformes (TSE); encefalopatía espongiforme bovina o síndrome de vacas locas; síndrome de Creutzeld-Jacob (BSE/CJD).

CC. Suministro de gas y electricidad.

DD. Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (p.e.retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares, etc).

EE. Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o créditos, mediación o recomendación,(tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales

FF. Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laboral.

GG. Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Publica

HH. Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado

II. Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del Asegurado

JJ. Demoliciones, uso de explosivos, trabajos bajo el agua o subterráneos, en aeropuertos, puertos, ferrocarriles, ferrocarriles metropolitanos y trabajos de reparación o reforma afectando a elementos estructurales o de carga.

KK. Del mal olor, color o sabor del agua suministrada a la población.

LL. Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D & O) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público, así como la Responsabilidad civil cubierta por pólizas tipo APAP/FAP

MM. Cualquier tipo de intervención quirúrgica

NN. En relación a la Residencia Municipal, queda excluida la Responsabilidad que pudiera ser imputada al Asegurado por los actos delictivos y/o abusos que pudieran cometer las personas de quien deba responder sobre los residentes

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 69

OO. La Responsabilidad Civil de Hospitales y/o Clínicas, y en general la RC Profesional médica, salvo lo indicado en el apartado de responsabilidad profesional.

PP. Reclamaciones derivadas de las obligaciones de protección de datos

QQ. Reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Publicitaria

RR. Acciones de gobierno tales como medidas, acciones o restricciones impuestas al asegurado por órganos gubernamentales o por autoridades competentes.

SS. Extracción, manipulación, transformación y tratamiento de la sílice, susceptibles de ocasionar silicosis.

TT. Violación o infracción de derechos de propiedad intelectual, así como de la divulgación del secreto profesional confiado al asegurado.

UU. Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.

VV. Espumas y/o resinas de urea de formaldehído, bifenilos policlorados, y diacetilo.

WW. Productos que contengan sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS). El licitador podrá incorporar su propia redacción.

XX. Cualquier reclamación derivada de un Daño corporal, Daño material o Daño personal y publicitario, así como cualquier pérdida, coste o gasto que surja directa o indirectamente de un "acto abusivo". Se define “Acto abusivo” como cualquier acto o serie de actos de abuso o acoso real o amenaza, incluidos, entre otros, abuso o acoso verbal, físico, mental, emocional, psicológico, financiero, económico, cultural, de identidad o sexual sobre cualquier persona y cometido por cualquier persona u organización

Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios patrimoniales puros

Además de las Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso queda cubierta por la presente garantía la responsabilidad del asegurado derivada de:

· Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.

· Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del Asegurado.

· Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.

· Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del Asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.

· De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 69

· Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.

· Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.

· Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laboral.

· Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.

· Daños causados por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, mediación o representación en negocio crediticios, inmobiliarios o similares.

· Las reclamaciones por menoscabo o pérdida de valoración de la propiedad. Están específicamente excluidas las reclamaciones por pérdidas o por disminución de valor de mercado de las propiedades de terceros debido a la proximidad de instalaciones del asegurado.

· Las reclamaciones por infracción voluntaria de leyes y reglamentos. Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas voluntariamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos.

Además, deben considerarse añadidas las exclusiones siguientes, que serán redactadas por el licitador, sin contravenir ninguno de los otros aspectos considerados en este pliego.

- Pandemias.
- Riesgos cibernéticos.
- Países sancionados.
- PFAS.

5. Peritación de los siniestros

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 69

Con independencia de la franquicia que se estipule en la póliza, el asegurado, cuando lo estime oportuno, podrá solicitar al asegurador informe médico de valoración de daños físicos emitido por un médico especializado en esta materia y deberá remitirse en el plazo máximo de 15 días hábiles.

De igual manera, el ayuntamiento cuando lo estime oportuno podrá solicitar al asegurador la peritación de daños materiales.

Un máximo de 10 peticiones por año.

6. Delimitación temporal

La cobertura del contrato de seguro de responsabilidad se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Tomador del Seguro, o al Asegurador en virtud de la acción directa, durante el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses siguientes a la fecha de extinción del contrato o de sus prórrogas en su caso, por acciones u omisiones o actos negligentes acaecidos durante el periodo de vigencia de la póliza.

7. Garantías y capitales

Se establece un límite de indemnización o cantidad máxima de la que responde la Compañía Aseguradora de **3.000.000 € por siniestro y 6.000.000 por anualidad de seguro.**

Existiendo asimismo un sublímite por victima para la garantía de Responsabilidad Civil por **Accidentes de Trabajos 600.000 €.**

Para los perjuicios no derivados de un previo daño material y/o corporal (daños patrimonial primario), el límite de indemnización o cantidad máxima de la que responde la compañía aseguradora es de **300.000 € por siniestro y anualidad de seguro.**

Prima

La prima neta anual se establecerá con carácter de fijo, no siendo en ningún caso regularizable al final de la anualidad.

8. Franquicia

En todo siniestro que resulte indemnizable bajo esta póliza será aplicable una única franquicia máxima de 2.000 € por siniestro, con independencia de las personas o bienes afectados.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 69

9. Ámbito geográfico

Esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado en España, así como las reclamaciones que sean interpuestas ante Tribunales españoles.

Dicho ámbito se ampliará a TODO EL MUNDO, excepto USA, Canadá para el caso de participación del asegurado en ferias, simposios, exposiciones, congresos y eventos similares.

10. Tramitación de siniestros

10.1. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS Y DEFENSA - PROTOCOLO DE SINIESTRALIDAD

Comunicación
El Asegurado comunicará al Asegurador en el menor tiempo posible y por escrito:

- Cualquier Reclamación contra uno o varios Asegurados (siniestro).
- Cualquier hecho o circunstancia que en el futuro pudiera dar lugar a una Reclamación contra uno o varios Asegurados (incidente).

Estas comunicaciones se realizarán a través del corredor de la operación.

Tramitación
Una vez realizada la comunicación, La compañía se pronunciará sobre la responsabilidad y cuantía, todo ello de manera debidamente justificada, y antes del trámite de audiencia. Para ello solicitará la información que precise, la cual irá enviando el ayuntamiento a medida que disponga de ella.

La adjudicataria deberá emitir informe en caso de que el Ayuntamiento lo solicite como justificación de los importes a satisfacer, en su caso.

Cuando el ayuntamiento emita su resolución, la enviará a la compañía. Caso de que exista discrepancia entre las posturas de asegurador y asegurado, se contrastarán posturas.

Cooperación
Con el fin de instrumentar esta colaboración se podrán realizar reuniones periódicas a instancia de cualquiera de las partes, con el objeto de realizar el seguimiento de la

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 69

siniestralidad en curso y adoptar las decisiones pertinentes en cada caso, tras su estudio jurídico:

En caso de discrepancia en un siniestro tendrá validez el informe pericial del Ayuntamiento.

10.2. PAGO DE LOS SINIESTROS

La compañía realizará el pago de los siniestros de Responsabilidad Patrimonial a través de transferencia a favor del tercero perjudicado, una vez descontado el importe de la franquicia.

LOTE 2:
DAÑOS A INMUEBLES Y MUEBLES (CONTINENTE Y CONTENIDO) QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

Tomador

AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO.

Asegurados

AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO

1.- Bienes asegurados

Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros.

Así mismo quedarán incluidos:

- Los **archivos, manuscritos**, planos, modelos, etc.
- **Objetos de valor** tales como valores mobiliarios públicos o privados, etc.
- **Vehículos terrestres** autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo. Quedan incluidos los vehículos retirados por el servicio

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 69

municipal de grúa y que se encuentren en el depósito municipal habilitado al efecto.

- **Aparatos de medición, control, visión y sonido.**
- **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados.
- **Bienes y efectos personales de empleados** que se hallen dentro de los recintos asegurados, con exclusión de dinero en metálico.
- **Existencias.**
- **Bienes refrigerados en cámaras.**
- Á**rboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería** en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.
- **Cuadros de valor artístico, obras de arte**, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas, alhajas y otros objetos de valor especial.
- E**quipos electrónicos** de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- **Bienes en vía pública**; bienes muebles e inmuebles **(esculturas y monumentos**) situados en vía pública. Quedan asimismo incluidos **los paneles de información ciudadana** y las **cámaras de vigilancia** en el exterior (detalle en anexo), las rampas mecánicas, los ascensores, así como **mobiliario urbano.**
- Los bienes **temporalmente desplazados** de su ubicación habitual en instalaciones propias como ajenas y durante su transporte.
- **Nuevas adquisiciones** en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.
- **Presas**, según lo indicado en otras garantías complementarias.

Quedan incluidos **los bienes que se encuentren a la intemperie** situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que le presten servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 69

Bienes excluidos

Salvo inclusión expresa en otros apartados del presente pliego, se excluyen los siguientes bienes:

- Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido, vías férreas, material ferroviario y su contenido, vehículos a motor (y sus remolques) destinados a circular por la vía pública y su contenido excepto cuando se encuentren en reposo en el interior de los edificios asegurados.
- Bienes durante su transporte fuera de los recintos que contienen los bienes asegurados salvo lo indicado en el apartado de bienes temporalmente desplazados.
- Joyas, pieles, oro, plata, piedras y metales preciosos que no puedan ser consideran dos objetos artísticos.
- Líneas de transmisión eléctrica y de datos, pero solamente a partir de 500 m. de distancia del predio asegurado.
- Los décimos de lotería y efectos timbrados.
- Terrenos, costes de acondicionamiento de terrenos, animales vivos, y cosechas.
- Carreteras, túneles, pozos, oleoductos y gasoductos.
- Los que se encuentren en proceso de construcción, instalación o montaje.
- Situados en, sobre o bajo el agua, con excepción de las bombas, equipos sumergibles, sus accesorios, equipos complementarios y auxiliares y/o bienes, equipos y maquinaria que por su naturaleza tengan que estar en, sobre o bajo el agua en pozos, aljibes y otras instalaciones que formen parte de los riesgos asegurados, así como los situados en el interior de minas o explotaciones subterráneas.
- Embalses que contengan agua mediante una presa, dique, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga.

2.- Actividad

Las propias del AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO.

3.- Coberturas Daños Materiales

Según la modalidad de aseguramiento de **Todo Riesgo Daño Material (T.R.D.M.),** dentro de los límites establecidos en esta Póliza, el Asegurador indemnizará los daños

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 69

y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, de forma súbita, accidental e imprevista cualquier riesgo no específicamente excluido.

Asimismo, se indemnizarán:

- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por las Autoridades o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto, o impedir su propagación.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro.

A título enunciativo y no limitativo, se garantizan los daños por:

- **INCENDIO, EXPLOSIÓN, RAYO, IMPLOSIÓN:** 100%.
- **EXTENSIÓN DE GARANTÍAS 100%:** (Actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias, fenómenos atmosféricos, daños por agua, inundación, humo, caída o impacto de aeronaves, ondas sónicas, choque de vehículos terrestres, fallo en las instalaciones de extinción de incendios).
- **DAÑOS ELÉCTRICOS (AMPLIOS) EN INSTALACIONES, APARATOS ELÉCTRICOS Y MAQUINARIA ELECTRICA:** daños y desperfectos ocasionados en todo tipo de aparatos, máquinas y líneas eléctricas o electrónicas y sus accesorios por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión y causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean causados por electricidad o por la caída del rayo – **60.000 € a primer riesgo.**
- **CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS, RÓTULOS Y APARATOS SANITARIOS, VITROCERÄMICA 6.000€ a primer riesgo**
- **ROBO Y EXPOLIACIÓN, O SU TENTATIVA:**

1) DE LOS BIENES ASEGURADOS (continente y/o contenido): quedan cubiertos a Valor Parcial del 25% del valor asegurado de contenido y/o continente, con un mínimo de 500.000 €, INCLUIDOS LOS DESPERFECTOS.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 69

Se establece un **sublímite por siniestro de 30.000 euros para el robo de instalaciones fijas** que se encuentren tanto en el recinto asegurado como en las inmediaciones del recinto asegurado y que le presten servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc. incluidos los que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie.

2) DE DINERO en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites siguientes:

- Depositados en caja fuerte: hasta 6.000 €,
- Depositados fuera de caja fuerte: hasta 600 €,
- Durante su transporte: hasta 6.000 €.
- Atraco a clientes, empleados y usuarios: 600 € por siniestro, con un máximo de 150 € /persona y de 60 € por persona para el caso de dinero en metálico.

EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS

- Se entenderá por equipo electrónico, todo mecanismo, o conjunto de mecanismos ofimáticos que se dediquen al procesamiento de datos en base a dispositivos electrónicos y que, a su vez, puedan accionar directa o indirectamente en otros aparatos o máquinas eléctricas o mecánicas.
- Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, **los soportes** magnéticos de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras, quedarán igualmente garantizados. Capital asegurado: 12.000 €.
- Garantía de **gastos de reobtención de datos** para equipos de procesamiento de datos así como el incremento de coste de operación: 12.000 €.
- Garantía de Reposición de nuevo: incluida para equipos de antigüedad inferior a cinco años.
- No será requisito de cobertura la existencia de contrato de mantenimiento, salvo para aparatos de edad superior a 15 años. Para estos últimos bastará

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 69

que se demuestre el correcto mantenimiento por el propio personal del Ayuntamiento.

- El valor de equipos señalado se encuentra distribuido entre las distintas situaciones de riesgo aseguradas.

RIESGOS EXTRAORDINARIOS (CCS)

Amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros: Incluido

Siendo aplicables a todas las garantías de la póliza, el Asegurador indemnizará hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares, los siniestros en bienes asegurados o gastos siguientes.

OTRAS COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

Así mismo se indemnizarán:

1. **Gastos de salvamento** originados por el empleo de medios para intentar aminorar las consecuencias del siniestro.
2. **Los gastos** que ocasionen las **medidas necesarias** adoptadas por la Autoridad o el Asegurado.
3. **Reembolso de costes desembolsados** que hayan sido necesarios para prevenir o aminorar un siniestro ocurrido aun cuando no se haya logrado el fin perseguido.
4. **Gastos de transporte de los bienes asegurados** u otras medidas para salvarlos del siniestro.
5. Daños a los bienes por **medidas adoptadas** para **impedir o aminorar el siniestro**.
6. **Objetos desaparecidos.**
7. **Daños que sufran los objetos salvados**.
8. **Gastos de Demolición y Desescombro**, incluidos los necesarios para **depositar** los bienes dañados en **vertedero autorizado**. 500.000 €.
9. Los gastos de **desembarre y extracción de lodos**. 300.000 €.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 69

10. **Gastos de extinción de incendios** (incluida asistencia de bomberos y coste de llenado de los equipos contra incendios). 90.000 €.
11. **El incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación** de los bienes dañados.
12. Reposición de **documentos y archivos**, microfilmes, películas y fotografías. 30.000 €.
13. Reposición, reobtención y trascripción **de planos, patrones, diseños**, moldes, modelos y matrices. 30.000 €.
14. **Gastos y honorarios de peritos**. 18.000 €.
15. Honorarios del Perito del Asegurado para riesgos no consorciables: 15.000 €
16. **Honorarios de profesionales**. 30.000 €
17. Gastos de **desalojamiento** provisional y forzoso. 30.000 €.
18. Gastos por la obtención de **permisos y licencias**.
19. **Bienes temporalmente desplazados** o depositados en otros locales: a primer riesgo 30.000.- Euros.
20. **Bienes y efectos personales** propiedad de empleados, tales como útiles, ropa y en general objetos de uso normal. Hasta 18.000 € / siniestro.
21. **Bienes de terceros** que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados. Límite a primer riesgo: 36.000 € por siniestro.
22. **Céspedes, árboles, plantas y arbustos**: A consecuencia de Incendio, Explosión o Rayo, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombro: 20.000 € a primer riesgo.
23. **Gastos de localización de fugas de agua**, aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes bienes asegurados. 15.000 €.
24. Daños por agua, por **omisión u olvido de cierre de grifos** o válvulas.
25. **Gastos de reparación** de tuberías y depósitos de agua.
26. Daños **a bienes de valor especial situados** en el interior de los inmuebles asegurados según relación en anexo). En este concepto quedan incorporadas las vidrieras artísticas por el valor indicado en dicha relación, para las que por tanto no será de aplicación el límite establecido para lunas.
27. **Gastos de Vigilancia** para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia directa o indirecta de un siniestro amparado por la póliza, incluidos siniestros consorciables 30.000 €.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 69

28. **Restauración estética**: consistente en los gastos necesarios para restablecer la composición estética existente antes del siniestro. 9.000 €.

29. **Cámaras de vigilancia** en el exterior según relación.

30. Bienes en **cámaras frigoríficas**: 5.000 € a primer riesgo.

31. **Daños a Vehículos / Maquinaria en reposo** que sean propiedad del Asegurado empleados y se encuentren en reposo en el interior de los locales asegurados. Quedan igualmente incluidos los vehículos de terceros que se encuentren en depósito municipal, salvo en lo que se refiere a fenómenos de la naturaleza. En caso de pérdida total se tomará como referencia el valor venal entendido como valor venta antes del siniestro. Incluido 100.000 € a primer riesgo con carácter general y 300.000 € para vehículos en el depósito municipal, con sublímite para robo y extensivos para estos últimos de 30.000 €.

32. **Superficies Pavimentadas**. Los daños por incendio, explosión, caída del rayo e impacto de vehículos y aeronaves en las superficies pavimentadas situadas en el interior de los predios asegurados. Límite a primer riesgo: 60.000 €.

33. **Daños a bienes** (esculturas, monumentos, etc.) **situados en la vía pública**, IRE y Extensivos, excluidos las pintadas, ralladuras y raspaduras.

34. **Daños a bienes del mobiliario urbano sitos en la vía pública**: IRE y Extensivos, con exclusión de los daños por actos vandálicos. Límite 6.000 €.

35. **Situaciones indeterminadas**. Quedan garantizados los daños por incendio que sufran los bienes asegurados temporalmente localizados en cualquier situación no específicamente identificada en la póliza. De la presente garantía quedan excluidos los bienes durante su transporte. Límite a primer riesgo: 50.000 €.

36. Daños a las **Obras menores**: 300.000 €.

37. **Gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado** a causa de un siniestro cubierto por la póliza con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes: 24.000 €.

38. **Fallo en los equipos de acondicionamiento**: los daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad.

39. **Fuga de los equipos de extinción**: Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios, (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.).

40. **Nuevas adquisiciones**: quedan garantizadas automáticamente toda nueva adquisición y/o inversión efectuada por el Asegurado sobre bienes ubicados en otras situaciones que no figuran en la póliza. El Asegurado queda obligado a

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 69

comunicar al Asegurador, al final de cada anualidad, las adquisiciones. Límite 125.000 €.

41. **Daños a Presas IRE** Límite 300.000 euros a primer riesgo.

4.- Riesgos Excluidos

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas causados por, o resultantes directamente de:

A. Guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, motín, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.

B. Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción, expropiación o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.

C. Efectos radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares y reacciones y/o radiaciones iónicas, cualquiera que sea la causa de estos fenómenos. Se excluyen asimismo las pérdidas de valor o menoscabos de los bienes afectados así como cualquier gasto generado a consecuencia de los fenómenos mencionados. Contaminación radiactiva de cualquier tipo.

D. Dolo, culpa grave o mala fe del Asegurado, del Tomador o del Beneficiario

E. Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.

F. Terrorismo: A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de “terrorismo” se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de “iure” o de “facto” y que:

· Implique violencia contra una o más personas, o

· implique daños a los bienes, o

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 69

· ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o

· cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o

· esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

G. Desgaste, uso y deterioro graduales; corrosión; fermentación; erosión; vicio propio, defecto latente, error de diseño, montaje o de construcción, Insectos, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, relacionados con asbestos, incrustaciones, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, cambios de color, textura, sabor y acabado. Desprendimientos y deslizamientos del terreno

H. Colapsos o hundimientos; asentamientos; agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que los daños causados por estos hechos sean consecuencia de un siniestro.

I. Defectos en los bienes o productos del Asegurado en curso de desarrollo o fabricación, cuando fueran resultado de los propios materiales, procesos de fabricación defectuosos o de la incorrecta aplicación de útiles o herramientas.

J. Fraude, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del Asegurado, o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.

K. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.

L. Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto o los edificios asegurados.

M. Hurto, las simples pérdidas o extravíos, las sustracciones descubiertas al hacer inventario y las faltas inexplicables.

N. La contaminación de cualquier tipo, incluso por enfermedades u organismos contagiosas excepto la que proceda de las consecuencias de un siniestro.

O. En España, los calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 69

P. Los ocasionados por Riesgos Extraordinarios, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Q. Los debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral voluntaria por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.

R. Causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza y esté aceptada expresamente por el Asegurador.

S. En el software: daños magnéticos, alteración o borrado de archivos y soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa.

T. Daños estéticos, salvo los garantizados en el apartado Otras Garantías.

U. Podredumbre, hongos o esporas,

V. Solidificación de material en hornos y/o escape, fuga, desbordamiento de material fundido.

W. Los daños que se produzcan por falta de suministro de agua, gas electricidad, combustibles o materias primas, a cargo de proveedores externos.

Además, deben considerarse añadidas las exclusiones siguientes, que serán redactadas por el licitador, sin contravenir ninguno de los otros aspectos considerados en este pliego.

- Pandemias
- Riesgos cibernéticos
- Países sancionados

No obstante, si alguna de las pérdidas o daños causados a los bienes objeto del seguro por las anteriores exclusiones o cualquier otra exclusión del contrato, originasen un daño o pérdida cuya causa no esté específicamente excluida, se indemnizarán por esta póliza las pérdidas y/o daños materiales producidos a los bienes objeto del seguro por el citado evento.

5.- Otras condiciones o cláusulas

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 69

1. Compensación de Capitales: Incluido.
2. Cobertura automática de sumas aseguradas: 20%.
3. Indemnización a valor de reposición / reconstrucción en nuevo: Incluido.
4. Consideración de la relación de situaciones a título enunciativo y no limitativo.
5. Cláusula de 72 horas.
6. Derogación de la regla proporcional. El Asegurador renuncia a la aplicación de la regía proporcional, siempre y cuando el capital asegurado no sea inferior al 70% del valor del interés asegurado
7. Pareja y/o conjunto de objetos: en el caso de daños o pérdidas por un riesgo cubierto a cualquier bien o bienes que formen parte de una pareja o conjunto, este seguro indemnizará la pérdida de valor que se produzca como consecuencia del descabalamiento.

6.- Concurrencia de seguros

Para todos los contratos del Ayuntamiento realizados a partir del efecto de la póliza de los que acabe derivando la exigencia de cobertura a bienes que ya están amparados por este seguro (p.e. supuestos de locales arrendados a terceros…), ésta póliza siempre actuará en exceso o defecto de aquellos por diferencia en condiciones o límites.

7.- Criterios de valoración de daños

La tasación de los daños se efectuará con sujeción a los siguientes criterios:

- **Valor de reposición a nuevo**, entendiéndose este valor como el costo de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el siniestrado. No siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo. Este criterio servirá para los capítulos de mobiliario, maquinaria e instalaciones y edificios normales.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 69

- **Valor de reconstrucción a nuevo**, entendiéndose este valor como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado. No siendo de aplicación en caso de siniestro la depreciación de nuevo a viejo. Este criterio servirá para EDIFICIOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS.

- **Valor pactado**: los CUADROS, ESTATUAS, y en general toda clase de objetos raros o preciosos, muebles e inmuebles, deben ser valorados por la suma fijada en el momento de su contratación o en la última modificación documentada con efecto anterior al siniestro, con el límite del valor fijado en Condiciones Particulares.

No se garantizan los deterioros que puedan sufrir los objetos de arte asegurados, debidos a causas tales como la aproximación de una luz, la acción del desecamiento, cualquier otro efecto paulatino o una reparación de los mismos que no sea debida a un siniestro amparado por la póliza.

En caso de siniestro parcial en obras de arte se indemnizara el coste de reparar o restaurar el objeto siniestrado más la diferencia entre el valor del mismo antes del daño, y el que tenga una vez restaurado. Dicha pérdida de valor determinará por acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador, siendo válida como referencia el valor declarado por el Asegurado en el listado de obras de arte que obra en poder del Asegurador en caso de discrepancia, se nombrará un perito experto en la materia para dictaminar dicho valor, sin que la cifra a indemnizar pueda superar el valor declarado.

- **Valor de los bienes propiedad de terceros**, el importe que legalmente corresponda al Asegurado o al Beneficiario para cubrir su interés.

- **Vehículos en reposo**. En caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor Venal de los vehículos asegurados en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, en cuyo caso se liquidará el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés

  Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 69

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

8.- Situaciones de riesgo y capitales asegurados

- Las **situaciones de riesgo** según relación que figura en el Anexo I
- Los **capitales asegurados** son los siguientes:
  - Continente: 115.062.636,52 euros
  - Mobiliario, maquinaria, existencias e instalaciones: 7.745.523,79 euros.

Estos valores incluyen:

- Bienes de valor especial en inmuebles.
- Bienes de valor especial en vía pública.
- Equipos electrónicos.
- Cámaras de vigilancia.
- Paneles de información ciudadana.
- Existencias fijas.

- Se establece un límite de indemnización de 20.000.000 € por siniestro.

9.- Franquicias

- Incendio, rayo y explosión: 600 euros.
- Extensión de Garantías y daños eléctricos máximo 300 €.
- Robo y Expoliación, o su tentativa (incluidos objetos de valor especial) y metálico: 300 euros.
- Cristales: 150 €.
- Equipos electrónicos: máximo 300 €.
- Resto: 600 €.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 69

ANEXO 1: **Situaciones de riesgo y capitales asegurados**

DESCRIPCION	CONTINENTE	CONTENIDO
CASA CONSISTORIAL / UDALETXEA	2.920.569,75 €	1.132.920,00 €
POLICIA MUNICIPAL / UDALTZAINTZA	782.506,75 €	41.960,00 €
OFICINA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO ESAN / TOKI-GARAPEN ETA ENPLEGU ESAN BULEGOA (ARCHIVO MUNICIPAL)	297.975,99 €	82.136,70 €
ALMACENES DE ABUSUA / ABUSUKO BILTEGIAK	849.738,72 €	205.929,74 €
CENTRO SOCIAL INDARRA / INDARRA GIZARTE ZENTROA	185,10 €	35.666,00 €
CASA DE CULTURA DE TORREZABAL	4.396.336,78 €	608.420,00 €
CHALET Nº 2 Y 4 EN PLAZAKOETXE / PLAZAKOETXEKO 2. ETA 4. TXALETAK	687.472,30 €	104.900,00 €
CHALET Nº 6 EN PLAZAKOETXE / PLAZAKOETXEKO 6. TXALETA	469.242,50 €	48.254,00 €
ERMITA DE BEKEA / BEKEAKO ERMITA	714.887,34 €	12.540,80 €
CENTRO CÍVICO DE BEKEA / BEKEAKO HERRITAR-ETXEA	252.632,87 €	9.299,01 €
ESCUELA DE MÚSICA MAXIMO MORENO/ MAXIMO MORENO MUSIKA ESKOLA	835.376,40 €	157.350,00 €
C.P. GANDASEGI KURTZEKO PLAZA/ GANDASEGI H.I., KURTZEKO PLAZAN	7.482.975,35 €	17.627,40 €
C.P. GANDASEGI EN Bº EGIA / GANDASEGI H.I., EGIA AUZOAN	1.367.015,40 €	15.735,00 €
C.P. URRETA / URRETA H.I.	2.593.849,18 €	16.731,55 €
C.P. APERRIBAI / APERRIBAI H.I.	649.805,99 €	15.735,00 €
ANTIGUO PREESCOLAR DE BENGOETXE / BENGOETXEKO ESKOLAURRE ZAHARRA	313.593,47 €	5.245,00 €
CENTRO CÍVICO EPERLANDA (ANTIGUO C.P.)/ EPERLANDAKO H.I. ZAHARRA	351.905,63 €	17.025,27 €
ANTIGUA ESCUELA DE OLABARRIETA (HOGAR JUBILADO - HAURRESKOLA) / OLABARRIETAKO ESKOLA ZAHARRA	483.620,12 €	0,00 €
ANTIGUA ESCUELA RURAL DE ERLETXETA / ERLETXETAKO LANDA-ESKOLA ZAHARRA	110.179,20 €	0,00 €
EDIFICIO EN TXIMILARREGOIKOA, 1 (LOCAL JUBILADOS) / TXIMILARREGOIKOA, 1 ERAIKINA	241.913,35 €	0,00 €
POLIDEPORTIVO DE ELEXALDE / ELEXALDEKO POLIKIROLDEGIA	3.787.833,50 €	22.002,78 €
PISCINAS MUNICIPALES Y EDIFICIO BAR-RESTAURANTE / UDAL IGERILEKUAK ETA TABERNA-JATETXE ERAIKINA	1.589.564,50 €	52.450,00 €
CAMPO DE FÚTBOL DE ZUHATZU (SANTA BARBARA) / ZUHATZUKO FUTBOL-ZELAIA	1.045,55 €	22.259,78 €

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 69

POLIDEPORTIVO DE ZUHATZU / ZUHATZUKO POLIKIROLDEGIA	2.640.179,41 €	48.254,00 €
POLIDEPORTIVO DE URRETA / URRETAKO POLIKIROLDEGIA	5.604.792,95 €	333.057,50 €
CEMENTERIO MUNICIPAL / UDAL HILERRIA	1.079.411,85 €	1.153,90 €
TANATORIO Y CREMATORIO / TANATORIOA ETA ERRAUSKETA-LABEA	566.646,20 €	0,00 €
LOCAL EN MUGURU KALEA, 6 (EUSKALTEGI)	733.869,40 €	31.470,00 €
LOCAL EN JOSE MIEL BARANDIARAN KALEA, 8 (AEK) / LOKALA, JOSE MIEL BARANDIARAN KALEA, 8AN (AEK)	178.220,94 €	0,00 €
LOCAL EN IBERLUZE KALEA, 1 (HOGAR DEL JUBILADO)/ LOKALA, IBERLUZE KALEA, 1AN	155.151,82 €	35.403,75 €
LOKAL EN APERRIBAI, 48 / LOKALA, APERRIBAI, 48AN	16.091,90 €	0,00 €
LOCALES EN PLAZA SANTI BROUARD / LOKALAK, SANTI BROUARD PLAZAN	68.862,00 €	17.518,30 €
EDIFICIO DE MUGURU PLAZA / ERAIKINA MUGURU PLAZAN	126.643,90 €	0,00 €
LOCALES EN DOCTOR PONTZI ZABALA KALEA, 1 (BIENESTAR SOCIAL) / LOKALAK, DOCTOR PONTZI ZABALA KALEA, 1	350.048,50 €	71.332,00 €
ANTIGUAS VIVIENDAS MAESTROS APERRIBAI, 59 (TOPAGUNEA) / IRAKASLEEN ETXEBIZITZA ZAHARRAK APERRIBAI59	233.175,91 €	0,00 €
LAVADERO DE BEKEA / BEKEAKO HARRASKA	10.615,74 €	0,00 €
QUIOSCO EN KURTZEKO PLAZA / KURTZEKO PLAZAN, KIOSKOA	55.089,60 €	0,00 €
CASERIO SOLOZARRETA / SOLOZARRETA BASERRIA	71.889,04 €	0,00 €
PABELLÓN EN PARCELA G-2 DE POLIGONO INDUSTRIAL ERLETXETA II / PABILOIA, G-2 PARTZELAN, ERLETXETA II	860.775,00 €	0,00 €
FRONTON KURTZEA / KURTZEA FRONTOIA	288.772,19 €	34.617,00 €
LOCAL COMERCIAL Nº 1 EN URRETA KALEA, 4 / 1. ZENBAKIDUN-MERKATARITZA LOKALA, URRETA KALEA, 4EAN	80.248,33 €	0,00 €
LOCALES DE URTEBIETA / URTEBIETAKO LOKALAK (CENTRO DE PERSONAS MAYORES)	190.518,20 €	15.735,00 €
PREESCOLAR BENGOETXE I (HOSTELERÍA) / BENGOETXE I ESKOLAURREA (OSTALARITZA)	281.760,35 €	0,00 €
Planta baja y viviendas de maestro de Bengoetxe 2	115.419,35 €	0,00 €
I.E.S BENGOETXE / BENGOETXE BHI	573.850,00 €	16.552,61 €
LOCALES EN URRETA KALEA, 6 (E.P.A.)	1.210.544,41 €	0,00 €
APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN SAN IGNACIO - BEREZIKOETXE -	1.147.700,00 €	5.245,00 €
MITAD DEL LOCAL EN PLANTA BAJA DERECHA ENTRANDO DEL EDIFICIO EN C/ IBAIZABAL, 15	17.215,50 €	0,00 €
APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN LA CRUZ (ITURRONDO) EN UE-CR-16	1.147.700,00 €	5.245,00 €

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 69

BIBLIOTECA DE APERRIBAI	440.386,26 €	42.937,67 €
APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN C/ LAPURDI (UE-CR-10)	1.147.700,00 €	5.245,00 €
APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN PAOPA (UE-PA-1)	1.147.700,00 €	5.245,00 €
FRONTON DE APERRIBAI	918.160,00 €	0,00 €
LOCAL DE LA 3ª EDAD EN BENGOETXE	114.770,00 €	12.588,00 €
HUERTAS ECOLOGICAS UE-RE-1	0,00 €	10.490,00 €
PABELLONES O NAVES INDUSTRIALES EN POLIGONO DE COMPLEJO INDUSTRIAL MERKADILLO (TAARUP)	114.770,00 €	0,00 €
VIVIENDA, GARAJE Y TRASTERO EN FRAY IGNACIO, 1 - 4ºM	103.293,00 €	0,00 €
VIVIENDA, GARAJE Y TRASTERO EN FRAY IGNACIO, 1 - 1ºJ	103.293,00 €	0,00 €
ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DEPÓSITO EN LEKUE/ EDATEKO URAREN TRATAMENDU-TOKIA ETA DEP	114.770,00 €	0,00 €
ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN EL POLÍGONO ERLETXETA I/ HONDAKIN UREN ARAZTEGIA ERLETXET	28.692,50 €	10.490,00 €
ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN EL POLÍGONO ERLETXETA II/ HONDAKIN UREN ARAZTEGIA ERLETXE	28.692,50 €	10.490,00 €
BALSA DECANTADORA EN TELLERIA / DEKANTATZEKO BALTSA TELLERIAN	5.738,50 €	0,00 €
ANTIGUO BOMBEO DE OLABARRIETA / OLABARRIETAKO ANTZINAKO PONPAKETA	3.443,10 €	4.196,00 €
ANTIGUO DEPÓSITO DE TXIMILARREBEKOA / TXIMILARREBEKOAKO DEPOSITO ZAHARRA	11.477,00 €	0,00 €
DEPÓSITO DE BEKELARRE / BEKALARREKO DEPOSITUA	11.477,00 €	0,00 €
DEPÓSITO/BOMBEO DE ELEXALDE-ALDATZE / ELEXALDE-ALDATZEKO DEPOSITUA	11.477,00 €	0,00 €
DEPÓSITO DE APERRIBAI ALTO / APERRIBAIGOIKOAKO DEPOSITUA	11.477,00 €	0,00 €
DEPÓSITO DE ERLETXETA / ERLETXETAKO DEPOSITUA	11.477,00 €	0,00 €
DEPÓSITO DE OLAZARRETA/ OLAZARRETAKO DEPOSITUA	11.477,00 €	0,00 €
DEPÓSITO DE ELEXALDE-URABURU/ ELEXALDE-URABURUKO DEPOSITUA	11.477,00 €	0,00 €
BOMBEO DE APERRIBAI / APERRIBAIKO PONPAKETA	3.443,10 €	4.196,00 €
BOMBEO DE EGIA / EGIAKO PONPAKETA	3.443,10 €	4.196,00 €
BOMBEO DE BEKEA / BEKEAKO PONPAKETA	3.443,10 €	4.196,00 €
BOMBEO DE ERLETXETA / ERLETXETAKO PONPAKETA	3.443,10 €	4.196,00 €
BOMBEO DE OLAZARRETA/ OLAZARRETAKO PONPAKETA	3.443,10 €	4.196,00 €
HAURRESKOLA PLAZA LEHENDAKARI AGUIRRE	1.377.240,00 €	41.960,00 €
CENTRO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	4.016.950,00 €	15.735,00 €

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 69

HOGAR DEL JUBILADO (LOCAL CEDIDO POR BBK)	413.172,00 €	41.960,00 €
EDIFICIO DE VIVIENDAS DOTACIONALES PARA ALQUILER	4.590.800,00 €	0,00 €
PISO C/ GANGUREN 9	114.770,00 €	31.470,00 €
PISO C/ Ramón Rubial	114.770,00 €	31.470,00 €
ENTREPLANTA C/ BILBO Nº 4 (local Irrintzi)	172.155,00 €	10.490,00 €
LOCAL COMERCIAL BIZKAI 4 HAURRESKOLA	408.810,74 €	0,00 €
LOCALES ARRENDADOS		
ESCUELA INFANTIL BIZKAI 6 – ERMITAONDO 9		3.147,00 €
JUZGADO DE PAZ		31.994,50 €
LOCAL ZABALEA BEHARGINTZA		20.980,00 €
TANATORIO Y CREMATORIO / TANATORIOA ETA ERRAUSKETA-LABEA		20.980,00 €
TERRENOS GOROSIBAI USANSOLO HUERTO FOTOVOLTAICO	900.000,00 €	
Bienes muebles histórico artísticos		1.420.421,01 €
TOTAL	**65.463.049,33 €**	**5.033.041,27 €**

Desglose de importe correspondiente a bienes muebles histórico-artísticos:

NUM.BIEN	DESCRIPCION	VALOR
1	OLEO AMARILLEANDO	7.980,83 €
2	LA ESPERA	1.502,53 €
3	MAQUETA	5.228,81 €
4	MAQUETA	2.404,05 €
5	SILENCIO EN GRIS	901,52 €
6	TALLA DE MADERA	1.202,02 €
7	PENDÓN	1.352,28 €
8	BASTÓN	300,51 €
9	BASTÓN	300,51 €
10	BASTÓN	300,51 €
11	CRISTO CRUCIFICADO	180,30 €
12	ESCULTURA	90,15 €
13	ERNAI ARNAI ZAITZALEA	120,20 €
14	ÓLEO	510,86 €
15	TXERRERO	180,30 €
16	NESKA DE LAPURDI	180,30 €
17	DANTZARI SULETINO	180,30 €
18	ABANDERADO	180,30 €

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. orrialdea, guztira 69

19	EL HOMBRE CABALLO O ZALMAZAIN	180,30 €
20	NESKA O ANDEREA	180,30 €
21	CANTINERA	180,30 €
22	ESPATADANTZARI	180,30 €
23	NESKA	180,30 €
24	ARCHIVO	0,00 €
25	FOTOGRAFÍA AÉREA EN COLOR	72,12 €
26	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
27	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	54,09 €
28	FOTOGRAFÍA AÉREA	72,12 €
29	FOTOGRAFÍA AÉREA	72,12 €
30	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	54,09 €
31	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
32	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
33	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
34	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
35	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
36	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
37	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
38	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
39	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
40	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
41	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	54,09 €
42	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	54,09 €
43	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
44	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
45	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
46	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
47	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
48	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	54,09 €
49	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
50	ACRÍLICA	450,76 €
51	SERIE FIGURAS	450,76 €
52	ESCULTURA	150,25 €
53	ESCULTURA	450,76 €
54	ÁLBUM DE FOTOS	751,27 €
55	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	60,10 €
56	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	60,10 €
57	CUATRO BALCONADAS	1.322,23 €
58	VIEJA	150,25 €
59	GRIEGO	150,25 €
60	RATITA	120,20 €
61	ZEUS	150,25 €

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 39. orrialdea, guztira 69

62	LOBO	120,20 €
63	VIEJO	150,25 €
64	SOLDADO	150,25 €
65	ALDEANO	150,25 €
66	OLENTZERO	150,25 €
67	SILLÓN DEL TENIENTE ALCALDE	150,25 €
68	SILLÓN DEL TENIENTE ALCALDE	150,25 €
69	SILLÓN DE CONCEJAL	120,20 €
70	SILLÓN DE CONCEJAL	120,20 €
71	CRISTO	901,52 €
72	CINCO BANCOS	1.352,28 €
73	SAN ISIDRO LABRADOR	180,30 €
74	CRISTO	1.502,53 €
75	CRISTO CRUCIFICADO	2.103,54 €
76	TIOVIVO	901,52 €
77	FOTOGRAFÍA	0,00 €
78	DOS ILUSTRACIONES INFANTILES	0,00 €
79	ESTÉTICA DEL HUEVO	0,00 €
80	ELEXALDE AYER	0,00 €
81	AYTO. DE GALDAKAO.: PAISAJE	450,76 €
82	CASERÍO ARTETXAGANE	901,52 €
83	IGLESIA DE SANTA BÁRBARA	0,00 €
84	CASERÍO MIRAFLORES	450,76 €
85	A ORILLAS DEL IBAIZÁBAL (BEKEA)	300,51 €
86	ÓLEO	300,51 €
87	S. T. ANTIGUA CASA ZABALEA	901,52 €
88	FOTOGRAFÍA ANTIGUA	108,18 €
89	IMAGEN DE SANTA MARINA	0,00 €
90	ALFOMBRA SAHARAUI, ENMARCADA Y CONVERTIDA EN CUADRO.	300,51 €
91	CUADRO	300,51 €
92	ANDRA MARI	300,51 €
93	OLEO.	450,76 €
94	OLEO	901,52 €
95	ALMACENES ABUSUA: CABEZUDO BOMBERO	187,24 €
96	ALMACENES ABUSUA: CABEZUDO CAMPESINO	187,24 €
97	ALMACENES ABUSUA: CABEZUDO COCINERO	187,24 €
98	ALMACENES ABUSUA: CABEZUDO CHACHA	187,24 €
99	ALMACENES ABUSUA: CABEZUDO GERRERO MEDIEVAL	187,24 €
100	ALMACENES ABUSUA: CABEZUDO	187,24 €

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 40. orrialdea, guztira 69

	PAYASO	
110	URGOITI: PUENTE DE LATORRE	748.321,80 €
112	BIZKAI KALEA: EL MONTAÑERO	15.021,05 €
113	ZONA VERDE ENTRE TOMAS LARRINAGA KALEA Y ZABALEA KALEA: EL MOZOILO	14.792,20 €
114	PIEDRA CONMEMORATIVA	4.357,34 €
116	ARDANZA LEHENDAKARI PARKEA: LANPERNA GALDAKANESA	15.227,09 €
117	GUZUR ARETZ PLAZA: BALLESTERO GALDACANÉS	14.762,15 €
119	ARDANZA LEHENDAKARI PARKEA: DANTZARIA	15.203,21 €
120	LEHENDAKARI AGIRRE ENPARANTZA: LECHERA CON BURRO	42.502,37 €
121	PLAZAKOETXE: CANTERO	24.596,70 €
122	PLAZA ANDER DEUNA: MARTILLO FERRÓN	35.610,49 €
125	LEHENDAKARI AGIRRE PARKEA: CORTEZAS ("ZEHARKI")	117.684,19 €
126	MIRADOR DE ELEXALDE: MESA DE ORIENTACIÓN EN MIRADOR DE ELEXALDE	6.971,74 €
127	MONTE GANGUREN: MESA DE ORIENTACIÓN EN MONTE GANGUREN	7.390,05 €
128	ARDANZA LEHENDAKARI PARKEA: IREKIDURAK	175.561,00 €
129	ARDANZA LEHENDAKARI PARKEA: GALDAKAOK BIZKAIARA	95.034,00 €
137	BIZKAI KALEA, 97: BESARKADA ESTUA	41.800,00 €
		1.420.421,01 €

LOTE 3

SEGURO VIDA PLANTILLA Y CORPORATIVOS/AS Y SEGURO ACCIDENTES ALUMNADO

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 41. orrialdea, guztira 69

A. Riesgos personales referidos a las coberturas de pólizas de Vida de Ayuntamiento de Galdakao.

El presente pliego de prescripciones técnicas figurará como Condiciones Particulares de la póliza a contratar, las cuales tienen la consideración de condiciones mínimas. El presente Condicionado es aplicable a la Póliza de Vida, a contratar por Ayuntamiento de Galdakao, de acuerdo con las estipulaciones de los compromisos que tenga reconocidos cada uno de los colectivos que dependen del tomador.

1. Tomador: AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO

2. Asegurados:

Tendrán la consideración de asegurados por el presente contrato, todo el personal que preste sus servicios a favor del Tomador. Se adjunta información del colectivo a asegurar en información anexa.

Se **considerarán automáticamente asegurados** bajo este contrato:

A. Personal que tenga relación laboral con el tomador: Toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del Tomador, independientemente de la edad, incluyendo tanto al personal fijo como al eventual, así como los acogidos mediante cualquier Acuerdo/s y/o Convenio/s al Tomador. Queda también incluido el personal funcionario del Ayuntamiento de Galdakao (incluye el personal de la Musika Eskola y Euskaltegi) y los miembros de la corporación.

B. Personal de baja: Aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria, en situación de excedencia o suspensión del contrato o en proceso de tramitación de la invalidez.

C. Personal mayor de 65 años: Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto, y manteniendo todas las garantías, todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del Tomador.

D. Personal con alguna discapacidad, incapacidad o minusvalía reconocida.

En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado.

3. Objeto del seguro

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 42. orrialdea, guztira 69

Contratación por parte de Ayuntamiento de Galdakao, como Tomador del Seguro, de la Póliza de Seguro de Vida para el Personal Empleado del mismo.

4. Garantías y capitales asegurados

Se garantiza mediante Póliza de Vida, el abono de las indemnizaciones previstas en el apartado siguiente, a los beneficiarios designados como consecuencia de:

- Fallecimiento por Cualquier Causa ……..45.000 €
- Invalidez Permanente Total por Cualquier Causa……..…….45.000 €(*)
- invalidez Permanente Absoluta por Cualquier Causa……..45.000 €(*)
- Gran Invalidez por Cualquier Causa……45.000 €(*)

En cualquier caso, los capitales indicados en las coberturas de invalidez (*), no son acumulativos.

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipulaciones de cada uno de los Convenio/s y/o Acuerdo/s Regulador/es a que obedece la contratación del/os presente/s seguro/s.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Convenio/s y/o Acuerdo/s, con independencia de la fecha de publicación o comunicación de estos.

Una vez actualizados las garantías y/o capitales, el Asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago. Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todo caso, procederá el pago de los siniestros con las nuevas garantías y/o capitales asegurados aun cuando la póliza no se hubiera actualizado al nuevo compromiso y aun cuando la prima, por esa circunstancia, no se hubiera pagado.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

5. Definiciones de Coberturas Contratables. Garantías por cualquier causa (enfermedad o accidente)

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 43. orrialdea, guztira 69

A- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, enfermedad o accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Asimismo, se considerará cubierta la muerte producida por suicidio desde el momento de la inclusión del asegurado en la póliza, y expresamente dentro del primer año, tanto, para el personal ya existente en la fecha de emisión o traspaso, como para las nuevas incorporaciones.

B- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O INVALIDEZ PROFESIONAL POR CUALQUIER CAUSA

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una incapacidad permanente total.

A efectos de este seguro, se entiende por incapacidad permanente total, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

C- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR CUALQUIER CAUSA

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una incapacidad permanente absoluta.

A efectos de este seguro, se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

D- GRAN INVALIDEZ POR CUALQUIER CAUSA

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 44. orrialdea, guztira 69

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una Gran Invalidez.

Se considera Gran Invalidez del Asegurado, la situación física o mental previsiblemente definitiva, cuya posibilidad de recuperación se estime médicamente como incierta, que inhabilite por completo al Asegurado para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida, para los cuales necesitará de la ayuda de otra persona.

6. Regularización de prima

Regularización única: Para la gestión de la póliza, y la simplificación de la labor administrativa, se propone una regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice o suplemento.

Una vez al año se solicitará al tomador los movimientos de altas y/o, bajas de asegurados y modificaciones de capital y/o coberturas que hubieran podido producirse durante el periodo.

Con esta información se emitirá un único suplemento de regularización de la póliza, pero teniendo siempre presente que los empleados al servicio del Tomador están asegurados desde el momento en que entren a formar parte de la plantilla, tanto si son fijos como eventuales y/o corporativos. En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro antes del vencimiento y por lo tanto, no estuviera regularizado, servirá como prueba de cobertura la copia del RNT (antiguo TC2) para los empleados, o la certificación correspondiente para los Corporativos, procediendo a indemnizar al beneficiario, en función del capital asegurado que tenga recogido en el Convenio/Acuerdo aplicable que estuviera en vigor en el momento del siniestro.

La documentación necesaria será, por lo tanto:

- **Emisión y renovación**: tanto para la emisión, como para la renovación de la póliza, se solicitará listado de asegurados con nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento y sexo a la fecha de renovación.
- **Regularización:** dicho listado de renovación será suficiente también para regularizar la póliza. Las altas y bajas que se hayan producido durante el año se considerarán ocurridas a mitad de periodo a efectos de prima, con el objetivo de una simplificación administrativa máxima. No serán necesarias comunicaciones a lo largo de la anualidad. Bastará

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 45. orrialdea, guztira 69

RNT (TC2) o documento análogo para justificar el aseguramiento y el capital asegurado.

No obstante, esta fecha de alta/baja no será determinante a la hora de establecer la fecha de alta o baja de las personas que pudieran verse afectadas por un siniestro.

Los Asegurados que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dados de baja de la Póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado, hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad social, u Organismo Oficial Competente, emita resolución firme y el Asegurador comunique su aceptación. En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya extinguido la relación laboral con el Tomador, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.

El personal en situación de incapacidad temporal tendrá derecho a las mejoras posteriores de las coberturas aseguradas por aumento de sumas aseguradas.

- **Boletines de Adhesión:** Se elimina este requisito de alta, por lo que no será necesario cumplimentar por parte de cada asegurado los boletines correspondientes, ni las declaraciones de salud.

- **Certificados Individuales:** La pertenencia al colectivo asegurable se formalizará a través del Certificado Individual del seguro para cada uno de los asegurados, emitido en virtud del presente contrato. Éste contendrá la descripción de las coberturas y capitales asegurados, e indicará el beneficiario designado por el asegurado o el orden de prelación existente en el supuesto de no designación expresa.

A los asegurados que durante la vigencia del seguro realicen una modificación de los beneficiarios, se le remitirá a su atención personal, un nuevo Certificado Individual recogiendo esta modificación.

7. Cláusula de error administrativo

El tomador está obligado a comunicar a la compañía las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado. No obstante, en caso de que por error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 46. orrialdea, guztira 69

trabajadores afectos al compromiso por pensiones instrumentado a través de la póliza, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la compañía aseguradora lo asumiría siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

a) Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta del empleado en la empresa.

b) Que el Tomador acredite que existe error administrativo, mediante la aportación del documento de alta (copia del RNT -antiguo TC2- para los empleados, copia del documento donde figure el nombramiento como corporativo o cualquier otro documento que acredite la relación laboral con el tomador), de efectos anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.

c) Que el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya extinguido la relación laboral con el Tomador.

Con posterioridad, y en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza, se procederá a la liquidación de la prima que corresponda desde la fecha de alta.

8. Cláusula del Consorcio

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 47. orrialdea, guztira 69

A) Que, el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no este amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
B) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustara su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

9. Extensión de las coberturas (ámbitos temporales y geográfico)

Los Asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de Vida, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto para su vida ordinaria y particular, como para el ejercicio de su profesión.

10. Contratos anteriores

Modificación del convenio con efectos retroactivos: En el supuesto de que se estableciesen en el futuro diferentes capitales para cada una de las coberturas de invalidez (gran invalidez, absoluta o total), sería de aplicación lo siguiente:

En el momento de revisión, si como consecuencia de una agravación del grado de invalidez, el equipo de valoración de incapacidades concede al asegurado un grado superior, se indemnizará al mismo por la diferencia, que con el nuevo grado le hubiese correspondido, siempre y cuando hubiera habido diferencia entre el capital asegurado para el nuevo grado de invalidez y el realmente indemnizado, a la fecha de ocurrencia del siniestro.

En dicho supuesto, la Compañía de seguros asumirá las diferencias de indemnizaciones derivadas de dicha agravación, y sin perjuicio de que se trate de la agravación de un siniestro anterior a la entrada en vigor del contrato con la Compañía de seguros.

Del mismo modo, si en el futuro se incrementaran los capitales correspondientes a una determinada cobertura con efecto retroactivo (anterior o posterior a la fecha de adjudicación del contrato) por cambios en los convenios colectivos, y/o acuerdos reguladores aplicables a estos colectivos, la compañía adjudicataria asumiría la diferencia a abonar entre el nuevo capital asegurado y el capital abonado en la fecha de siniestro siempre y cuando no fuese asumido por la compañía anterior.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 48. orrialdea, guztira 69

11 .Beneficiarios

Por la especial naturaleza de la presente póliza se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola, con toda su eficacia y de forma permanente, a los Asegurados de la póliza.

En caso de fallecimiento

Los indicados seguidamente y en orden preferente y excluyente:

1) Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.
2) El cónyuge del asegurado no separado legalmente por resolución judicial firme o la pareja de hecho formalizada con arreglo a la normativa vigente.
3) Hijos a partes iguales, en caso de fallecimiento de alguno de ellos, sus descendientes, participando los primeros por cabeza y los segundos por estirpes.
4) Los padres del Asegurado.
5) Los herederos legales del Asegurado a partes iguales, excluyendo en todo momento al Estado.

Las parejas de hecho deberán estar formalmente constituidas, acreditándolo mediante la presentación de escritura notarial o certificado expedido por el registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma o ayuntamiento correspondiente.

En el supuesto que el Asegurado sufriera un siniestro causado dolosamente por un Beneficiario, este último quedará privado del derecho a la prestación establecida en la póliza, la cual pasará a incrementar la de los restantes Beneficiarios.

En caso de designación como Beneficiario de una persona jurídica, ésta será considerada nula, estableciéndose como Beneficiario el que corresponda según el orden de prelación previsto en la póliza.

El tomador procederá a comunicar a los asegurados la conveniencia de que los asegurados actualicen su designación de beneficiarios.

En caso de invalidez/incapacidad

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 49. orrialdea, guztira 69

12. Vinculación a las decisiones de los Órganos Sociales

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

- **Determinación del grado de Invalidez**

Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos Competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

A este respecto, se especificará que la gradación de las incapacidades, y su respectiva correspondencia será la siguiente:

1. A la Gran Invalidez reconocida en vía social, corresponderá la Gran Invalidez cubierta en póliza.
2. A la Incapacidad Permanente Absoluta reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Absoluta cubierta en póliza.
3. A la Incapacidad Permanente Total reconocida en vía social corresponderá la Incapacidad Permanente Total prevista en póliza.

En el supuesto en que el asegurado no reúna los requisitos exigidos por la Seguridad Social para tener derecho a la prestación de incapacidad por el régimen de la Seguridad Social, la entidad aseguradora, el tomador y los asegurados convienen que sean los servicios médicos de la entidad aseguradora los encargados de calificar el grado de incapacidad del asegurado, y en caso de discrepancia, acuerdan someterse a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

Para el colectivo de edad superior a 65 años, si la Seguridad Social no entrara a efectuar la valoración del grado de incapacidad o las secuelas existentes o, resolviera directamente reconocer la pensión por jubilación por cumplir la persona los requisitos necesarios para ello, para determinar el grado de invalidez en estos casos se estará a

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 50. orrialdea, guztira 69

lo establecido en el Dictamen Propuesta del Equipo de Valoración de Incapacidades de la Seguridad Social (EVI) u organismo competente. En caso de que dicho organismo no se pronunciara, la entidad aseguradora, el tomador y los asegurados convienen que sean los servicios médicos de la entidad aseguradora los encargados de calificar el grado de incapacidad del asegurado, y en caso de discrepancia, acuerdan someterse a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

13. Incapacidades con Reserva del Puesto de Trabajo

No obstará para el pago de la indemnización que proceda de las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría.

Se acuerda el pago de las incapacidades con reserva del puesto de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del estatuto de los trabajadores:

En el supuesto que se produzca por parte de la Seguridad Social u órgano Competente una declaración de incapacidad sometida a posible revisión por agravación o mejoría, que conlleve la reserva del puesto de trabajo según lo establecido en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores, la prestación se hará efectiva sin necesidad de esperar a que la Seguridad Social u Órgano Competente proceda a la declaración de la situación de incapacidad ratificando la misma mediante resolución firme.

14. Reincorporación de Asegurados que hayan percibido una prestación de Incapacidad

No se considerarán como nuevas altas en la póliza a aquellas personas que, habiendo estado al servicio activo del Tomador, y habiendo estado aseguradas en esta póliza o en alguna anterior que instrumentara los compromisos por pensiones de aquél, hayan padecido cualquier tipo de situación de incapacidad y, como consecuencia de ello, hayan causado baja en la póliza y, con posterioridad, reincorporados al servicio del Tomador.

En caso de que una asegurado, con cualquier tipo de incapacidad reconocida (Total, Absoluta o Gran Invalidez), haya percibido una prestación en forma de capital, queda expresamente convenido que, si fuera recolocado o readmitido con posterioridad al cobro de la prestación asociada a la misma, será dado de alta en la póliza en los mismos términos previstos por el compromiso por pensiones correspondiente para el resto de las garantías aseguradas al 100%. No obstante, sólo podrá ser indemnizado de nuevo por la misma garantía, única y exclusivamente, por la diferencia de capital

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 51. orrialdea, guztira 69

asegurado en el momento de la nueva declaración de incapacidad permanente y el capital asegurado ya percibido.

15. Criterios que han de regir en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Criterio en caso de traspaso de póliza

Las fechas que considerar en caso de siniestro, tanto para para determinar la fecha del hecho causante objeto de cobertura, como para determinar el capital que corresponde indemnizar, son las que siguen:

En caso de fallecimiento, la fecha determinante es la fecha del óbito.

En caso de Incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, total, absoluta o gran invalidez, la fecha determinante es la fecha de efectos económicos de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o sentencia judicial firme.

Para el personal eventual o personal fijo-discontinuo la fecha de siniestro será siempre la fecha del accidente o la del inicio de la baja (I.T) por enfermedad causante de la incapacidad permanente reconocida.

No obstante, en el supuesto de traspaso de póliza, expresamente se hace constar que en caso de discrepancia entre el criterio de determinación antes indicado, y el de la póliza anterior, prevalecerá este último, con el objeto de garantizar la inexistencia de lagunas de cobertura entre la póliza anterior y la presente.

16. Exclusiones

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha entidad. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 52. orrialdea, guztira 69

que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:

Para fallecimiento: ninguna exclusión

Para las garantías complementarias de invalidez:

- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes NO existe exclusión alguna de cobertura.

- Cuando el hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral, las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:

- La participación del asegurado en actos delictivos.
- Las consecuencias de Guerras u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

17. Edad Límite de Aseguramiento

De forma general, la edad límite de aseguramiento para cada contingencia será la que se indica a continuación:

Para Fallecimiento por cualquier causa la edad límite será 70 años, siempre y cuando el asegurado continúe con relación laboral con el tomador y éste mantenga el compromiso por pensiones que instrumenta esta póliza.

Para las prestaciones complementarias de incapacidad en cualquier de sus grados (Incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez), tanto por cualquier causa, como por accidente, la edad límite será 67 años siempre y cuando el asegurado continúe con relación laboral con el tomador y éste mantenga el compromiso por pensiones que instrumenta esta póliza.

Se considerará baja de forma automática, todo asegurado cuya edad actuarial sea superior a la indicada en los epígrafes anteriores en la fecha de efecto de la renovación de la póliza.

La compañía de seguros vendrá obligada a comunicar al mediador, los asegurados dados de baja de forma automática por motivo de su edad.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 53. orrialdea, guztira 69

Se prevé la posibilidad de extender el presente límite de aseguramiento previa valoración de la compañía de seguros, y siempre que el asegurado continúe su relación laboral con el tomador y este mantenga el compromiso por pensiones que instrumenta esta póliza.

B. Riesgos personales referidos a las coberturas de póliza/s de Accidentes de los alumnos del Ayuntamiento de Galdakao: Centro Municipal de Actividades Musicales de Galdakao y Euskaltegi.

El presente pliego de prescripciones técnicas figurará como Condiciones Particulares de la/s póliza/s de accidente/s a contratar, las cuales tienen la consideración de condiciones mínimas. El presente Condicionado es aplicable a la/s Póliza/s de Accidentes, a contratar por Ayuntamiento de Galdakao, de acuerdo con las obligaciones que tenga reconocidos para cada uno de los colectivos de alumnos que dependen del tomador.

1. **Tomador:** AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO
2. **Objeto del contrato**: el objeto de este seguro es la contratación por parte del Ayuntamiento de Galdakao, como tomador de una Póliza de Seguro de accidentes que incluya al alumnado de Organismos Autónomos: Centro Municipal de Actividades Musicales de Galdakao y Euskaltegi:

Centro Municipal de Actividades Musicales de Galdakao: el número de alumnado es de alrededor de 550, con posible variación de +/-5% aproximadamente.

Euskaltegi: el número de alumnado es de alrededor de 300, con posible variación de +/-5% aproximadamente.

3. **Condiciones de Adhesión:** se considerarán automáticamente asegurados por la póliza a toda persona que ostente la condición de alumno o alumna del Centro Municipal de Actividades Musicales de Galdakao y/o Euskaltegi, desde el mismo momento de su matriculación.

En el supuesto de baja, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes o enfermedades ocurridos durante la integración en dicho colectivo.

Personal discapacitado o con algún tipo de minusvalía: el objetivo no es indemnizar al alumno en esta situación por su discapacidad o limitaciones, pero sí que tengan plena cobertura para el resto de las circunstancias.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 54. orrialdea, guztira 69

4. Garantías y Capitales Asegurados

- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE o REEMBOLSO DE GASTOS DE SEPELIO PARA MENORES: 12.000 €, por el fallecimiento producido como consecuencia de un accidente ocurrido en el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

- INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE: 12.000 €

- INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL SEGÚN BAREMO, y sobre un capital de 12.000 euros.

- ASISTENCIA MEDICO-HOSPITALARIA

  • Ilimitada en los Centros concertados durante un periodo máximo de 12 meses.

  • Reembolso hasta 2.750 euros en centros no concertados, por un periodo máximo de 12 meses.

5. Definiciones de las Coberturas Contratadas

A) FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE O REEMBOLSO DE GASTOS DE SEPELIO PARA MENORES DE EDAD

El Asegurador garantiza el pago de la prestación asegurada, en caso de que el Asegurado fallezca a consecuencia de un accidente o el reembolso de gastos de sepelio hasta la prestación asegurada cuando se trate de un menor de 14 años.

Se entiende por fallecimiento por accidente, toda lesión corporal que se derive de un accidente cubierto por la póliza y que produzca su fallecimiento dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha en que sufrió tal accidente.

En el caso de que el fallecimiento del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

B) INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTES

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 55. orrialdea, guztira 69

El Asegurador garantiza el pago de la prestación asegurada en el caso de que el Asegurado resulte afectado por una Invalidez Permanente Absoluta o grado superior de invalidez, a consecuencia de un accidente.

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta por Accidente, toda lesión corporal que se derive de un accidente cubierto por la póliza y que produzca su invalidez dentro del plazo de 5 años a partir de la fecha en que sufrió tal accidente, y determinante de la total ineptitud para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional.

C) INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTES

El Asegurador garantiza el pago de la prestación asegurada en el caso de que el Asegurado quedara afectado por una Incapacidad permanente Parcial a consecuencia de un accidente.

Se entiende por Incapacidad permanente Parcial por accidente, toda lesión corporal que se derive de un accidente cubierto por la póliza, y que, siendo Permanente, no alcance el grado de absoluta.

A los efectos de esta póliza, en el concepto de Incapacidad Permanente Parcial se incluyen las lesiones permanentes no invalidantes y la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.

Para su valoración e indemnización se estará a lo señalado en el Baremo de Parciales.

D) ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTES

Por esta garantía quedan cubiertos los gastos que se originen a consecuencia de un accidente, en concepto de honorarios médicos y del personal auxiliar, gastos hospitalarios, farmacia, radiografías, transporte sanitario y rehabilitación funcional. Igualmente se incluyen los gastos de desplazamiento.

La compañía reembolsará los gastos de asistencia sanitaria hasta el límite indicado siempre y cuando sean de un accidente cubierto en póliza.

6. Extensión de las coberturas

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 56. orrialdea, guztira 69

El colectivo asegurado queda amparado por las coberturas de la póliza de accidentes durante su estancia en cada uno de los centros, como alumno, así como durante los desplazamientos desde sus domicilios al centro y viceversa. (riesgo in itinere).

7. Accidentes cubiertos:

Serán considerados accidentes, además de los supuestos principales propios de este tipo de seguro, los siguientes:

a) Envenenamiento, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases por inmersión o sumersión por ingestión de materias líquidas o sólidas, sean o no alimenticias, que sean consecuencia de error, o de acto criminal de tercero.

b) Las infecciones que tengan su origen en un accidente cubierto por la Póliza.

c) Las infecciones y consecuencias derivadas de intervenciones quirúrgicas o tratamiento médico, motivados por un accidente cubierto por la Póliza, incluso si sobreviene por culpa, negligencia o dolo del facultativo que las practica o prescribe.

d) Las insolaciones, congestiones, constelaciones, u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si la persona asegurada ha estado expuesta a ellas a consecuencia del accidente.

e) Consecuencias de todo tipo derivadas de la mordedura de animales y picaduras de insectos.

f) Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados con el deber de solidaridad humana.

g) Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncopes, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.

h) Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que la persona asegurada posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.

i) Los esguinces y torceduras, así como la rotura de gafas y prótesis, incluso dentales, sean estas últimas inamovibles o no.

j) Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muerte y sus consecuencias que tengan su origen en infarto embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre que tengan lugar en los centros indicados.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 57. orrialdea, guztira 69

8. Riesgos Excluidos

Se excluyen de las coberturas de esta Póliza los siguientes accidentes:

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha entidad. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:

a) Los provocados intencionalmente por la persona asegurada.

b) Producidos directa o indirectamente por reacción a radiación nuclear o contaminación radioactiva.

c) Producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.

d) Derivadas de actuaciones graves del asegurado, imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminada judicialmente.

e) Ocasionado por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.

f) Guerra, motín, acto político social, revolución.

g) Ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.

h) Las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de estas o por enajenación mental

i) Las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto en pólizas.

9. Baremos de parciales.

Para la evaluación de distintas lesiones, orgánicas, anatómicas o funcionales constitutivas de Invalidez Permanente se establecen las siguientes reglas:

1ª. Baremo para graduar una Invalidez Permanente Parcial:

Baremo (en %) para la graduación de la Incapacidad Permanente Parcial	**Lado derecho**	**Lado izquierdo**
Pérdida total de un brazo o de una mano.	60	50

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 58. orrialdea, guztira 69

Pérdida total del movimiento del hombro.	25	20
Pérdida total del movimiento del codo.	20	15
Pérdida total del movimiento de la muñeca.	20	15
Pérdida total del dedo pulgar y del índice.	40	30
Pérdida total de tres dedos comprendido el pulgar o el índice	35	30
Pérdida total de tres dedos que no sean el pulgar o el índice.	25	20
Pérdida total del dedo pulgar y de otro que no sea el índice.	30	25
Pérdida total del índice y de cualquier otro que no sea el pulgar.	20	17
Pérdida total del pulgar sólo.	22	18
Pérdida total del índice sólo.	15	12
Pérdida total de uno de los dedos medio, anular o meñique.	10	8
Pérdida total de dos de estos tres últimos dedos.	15	12
Pérdida total de una pierna o un pie.	50	
Pérdida del dedo gordo de un pie.	10	
Pérdida de uno de los demás dedos del pie.	5	
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos.	40	
Ablación de la mandíbula inferior.	30	
Pérdida de total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular.	30	
Esa misma lesión si la visión del otro ojo estaba perdida antes del accidente.	50	

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 59. orrialdea, guztira 69

Sordera completa de los dos oídos.	60
Sordera completa de un oído.	15
La misma lesión si la sordera del otro oído existía antes del accidente.	20
Fractura no consolidada de una pierna o un pie.	25
Fractura no consolidada de una rótula.	20
Pérdida total del movimiento o rigidez de una cadera o de una rodilla	20
Pérdida total del movimiento o rigidez del tobillo	15
Acortamiento por lo menos de 5 centímetros de un miembro inferior.	15

2ª. Cuando la pérdida o inutilización de los indicados miembros y órganos sea solamente parcial, el grado de incapacidad se fijará reduciendo las citadas tasaciones en la misma proporción.

3ª. En los casos en que no estén previstos en los párrafos anteriores, el grado de incapacidad se fijará en base y en proporción de las tasaciones que procedan. En los casos en que no estén señalados anteriormente, como los de pérdida parcial de miembros, el grado de incapacidad se fijará en proporción a su importancia, tomando como base de comparación las incapacidades y porcentajes enumerados. En cualquier caso, los tipos de incapacidad no especificados de modo expreso en el baremo se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.

4ª. La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de Invalidez Parcial en un mismo miembro u órgano, no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.

5ª. Si de un solo accidente resultaren varias de las incapacidades detalladas sin entrañar una incapacidad absoluta, la entidad adjudicataria sumará las indemnizaciones correspondientes, pero sin que pueda exceder su importe del 100 % de la suma asegurada, en caso de incapacidad absoluta.

6ª. La impotencia funcional absoluta y permanente de un miembro o/y órgano se equipará a su pérdida total.

7ª. La pérdida total permanente del uso de un miembro será considerado como pérdida del miembro.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 60. orrialdea, guztira 69

8ª. Si la persona asegurada es zurda, en caso de lesiones en miembros superiores se invertirán los porcentajes previstos en el baremo.

10. Beneficiarios.

Los indicados seguidamente y en orden preferente y excluyente:

1. Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.
2. El cónyuge del asegurado no separado legalmente por resolución judicial firme o la pareja de hecho formalizada con arreglo a la normativa vigente.
3. Hijos a partes iguales, en caso de fallecimiento de alguno de ellos, sus descendientes, participando los primeros por cabeza y los segundos por estirpes.
4. Los padres del Asegurado.
5. Los herederos legales del Asegurado a partes iguales, excluyendo en todo momento al Estado.

Las parejas de hecho deberán estar formalmente constituidas, acreditándolo mediante la presentación de escritura notarial o certificado expedido por el registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma o ayuntamiento correspondiente.

En el supuesto que el Asegurado sufriera un siniestro causado dolosamente por un Beneficiario, este último quedará privado del derecho a la prestación establecida en la póliza, la cual pasará a incrementar la de los restantes Beneficiarios.

En caso de invalidez/incapacidad

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

11. Riesgos Extraordinarios

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 61. orrialdea, guztira 69

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

A) que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no este amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

B) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustara su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 62. orrialdea, guztira 69

ANEXO I……ASEGURADOS VIDA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA NACIMIENTO	SEXO
04/05/1991	M	09/09/1987	M	06/11/1976	H	27/06/1991	H
22/01/1964	M	01/03/1968	M	03/11/1965	M	02/03/1998	M
18/07/1972	M	06/12/1961	M	06/04/1978	H	13/10/1992	H
24/09/1983	H	04/08/1971	H	17/06/1973	M	01/05/1991	M
18/10/1979	H	13/08/1980	H	05/11/1962	H	05/05/1964	M
04/10/1978	H	07/06/1964	M	07/01/1971	M	09/05/1978	M
13/08/1974	M	24/09/1977	H	29/05/1994	H	13/03/1974	M
11/06/1965	M	11/05/1984	H	11/04/1972	H	24/04/1969	H
18/08/1965	H	27/04/1975	M	26/01/1987	H	11/07/2000	H
10/09/1971	H	27/06/1966	H	09/10/1963	H	04/07/1971	H
05/05/1987	M	23/08/1984	M	26/04/1969	H	17/05/1961	M
24/04/1986	H	23/10/1977	H	06/11/1982	M	19/03/1987	H
19/08/1975	M	09/11/1963	H	02/12/1977	H	15/06/1973	H
24/10/1971	H	30/08/1974	M	28/05/1986	H	09/06/1977	M
06/04/1964	H	18/11/1973	M	29/05/1970	H	09/04/1980	M
21/09/1964	H	10/09/1974	H	13/09/1962	H	24/07/1974	M
13/06/1971	M	06/04/1989	M	06/02/1978	M	19/01/1965	H
17/01/1980	H	18/06/1970	M	26/01/1983	H	02/10/1980	M
22/06/1970	H	05/01/1963	H	12/07/1973	M	30/10/1991	M
12/12/1982	M	25/06/1964	M	02/06/1970	M	12/12/1980	H
07/03/1995	M	09/12/1989	H	29/03/1984	H	13/03/1964	H
04/03/1987	H	07/03/1999	M	25/01/1973	H	28/06/1997	H
18/08/1980	H	25/04/1971	M	23/10/1974	H	30/01/1976	H
18/10/1999	M	28/11/1969	M	09/09/1968	M	02/11/1975	M
11/07/1984	M	06/06/1979	M	09/10/1984	M	01/01/1992	H
27/04/1966	M	04/12/1975	M	13/07/1965	H	20/05/1985	M
30/12/1999	M	09/12/1981	H	22/02/1973	H	02/02/1982	M
11/06/1968	H	15/02/1967	H	05/08/1970	M	15/05/1966	M
09/04/1979	M	06/02/1977	H	12/06/1984	H	14/07/1971	M
15/06/1986	H	15/04/1975	H	14/05/1968	H	06/12/1978	H
06/03/1996	H	17/07/1966	M	15/07/1965	M	07/10/1967	H
16/08/1969	M	01/06/1963	M	08/09/1971	H	02/01/1974	X
30/12/1983	X	16/05/1972	M	18/04/1993	M	03/02/1960	H

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 63. orrialdea, guztira 69

23/11/1988	M	04/10/1966	M	02/08/1967	M	07/09/2001	H
02/08/1973	H	11/09/1976	H	02/11/1995	H	10/06/1969	H
12/08/1976	H	10/09/1972	H	01/07/1971	H	10/09/1983	M
09/03/1984	M	30/06/1969	H	21/09/1980	H	25/09/1984	M
22/10/1975	H	12/03/1969	H	20/02/1992	H	08/07/1969	M
12/10/1968	M	24/07/1982	M	16/08/1964	M	07/04/1973	M
29/10/1994	M	19/06/1990	H	08/02/1963	H	28/08/1984	H
28/07/1978	M	16/03/1976	M	13/02/1986	M	12/02/1966	M
09/02/1966	M	06/10/1975	H	20/04/1991	H	01/05/1964	M
28/10/1965	H	26/08/1969	M	08/02/1960	H	25/02/1976	H
04/03/2000	M	15/11/1974	M	06/02/1990	H	04/02/1965	H
19/06/1987	H	21/07/1968	H	16/09/1975	H	18/06/1986	H
25/11/1981	M	06/11/1965	M	24/04/1970	H	07/06/1995	H
29/03/1967	H	20/10/1968	M	21/06/1964	M	23/09/1964	M
17/07/1999	H	02/03/1985	M	06/04/1962	H	10/10/1968	H
16/09/1968	H	23/12/1972	H	23/09/1976	H	09/09/1962	H
22/05/1963	M	22/09/1982	H	15/05/1975	M	16/03/1962	M
14/09/1983	M	15/03/1969	H	02/11/1980	H	09/11/1992	H
28/10/1970	M	06/02/1968	H	24/01/1961	H	07/06/1966	H
31/07/1985	M	04/08/1970	H	21/11/1993	M	17/07/1972	H
11/12/1975	M	09/06/1984	M	21/04/1984	M	26/04/1969	H
17/10/1978	H	30/09/1978	M	12/05/1971	M		

Número de policías municipales: 36.

Bomberos: NO.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 64. orrialdea, guztira 69

LOTE 4

DAÑOS PROPIOS Y RESPONSABILIDADES CIVILES DERIVADAS DEL USO DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO

1. Objeto del seguro

Garantizar de conformidad a las presentes condiciones, la flota de vehículos propiedad y/o al servicio del Ayuntamiento de Galdakao y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato previa comunicación en base a lo que se establece a continuación.

2. Sujetos de la contratación

2.1. Tomador del seguro

Ayuntamiento de Galdakao.

2.2. Asegurados

Ayuntamiento de Galdakao.

3. Ámbito territorial

Por las especiales características de servicio público que tiene la flota de este seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas, como privadas, puertos, aeropuertos, caminos y pistas forestales, recintos privados y cualesquiera otras zonas o vías aun cuando estuvieren cerradas a la circulación.

4. Garantías mínimas

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 65. orrialdea, guztira 69

- Seguro de Responsabilidad Civil Voluntario hasta 50 Millones €
- Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas.
- Rotura Lunas (excepto motocicletas y vehículos industriales).
- Incendio
- Asistencia en Viaje (excepto vehículos industriales).
- Seguro de Accidentes para el conductor del vehículo asegurado.
  - Muerte por Accidente de Circulación: 30.000 €
  - Invalidez Permanente por Accidente Circulación: 24.000 €
  - Asistencia Sanitaria: INCLUIDA.

5. Conductor

Se entenderá admitido como conductor “a cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento”, sin necesidad de que sea nominativo.

6. Consideración de terceros

Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos del Ayuntamiento de Galdakao y sus Organismos Autónomos que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta Póliza se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos. A este respecto, los vehículos municipales tendrán la consideración de terceros entre sí

7. Relación de vehículos asegurados

Matricula	Tipo vehículo	Marca y Modelo	Modalidad
6316-JBR	200	Furgonta Mixta Renault Kangoo	Terceros
BI-4071-CC	200	Furgoneta Mixta Opel Combo	Terceros
6311-JBR	200	Renault Kangoo	Terceros
BI-13523-VE	500	Dumper	Terceros

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 66. orrialdea, guztira 69

SS-12300-VE	500	Retroexcavadora	Terceros
E-0127-BDY	500	Dumper Ausa	Terceros
0258-CYV	250	Todoterreno Nissan PickUp	Terceros
5969-JBT	300	Furgoneta Mixta Renault Traffic	Terceros
7925-FSK	250	Turismo Nissan Navarra	Terceros
1517-FTS	150	Turismo Nissan Pathfinder	Terceros
5632-FSZ	150	Turismo Nissan Terrano	Terceros
4030-FVR	300	Furgón Volkswagwen	Terceros
BI-6389-CT	150	Todoterreno Toyota	Terceros
2036-CYH	100	Turismo Smart CDI	Terceros
2082-CYH	100	Turismo Smart SMRT	Terceros
BI-6393-BK	100	Renault Clio	Terceros
2085-HLK	120	Turismo Renault Megane	TR sin franquicia
0215-BSL	350	Camion Mercedes Benz	Terceros
9109-DHX	350	Camion Mercedes Benz	Terceros
1952-LMP	150	Toyota Land Cruiser	TR sin franquicia
3948-LMN	150	Ford KUGA	TR sin franquicia
1051-LNH	150	Seat Ateca	TR sin franquicia
2061-MCW	300	Furgoneta MAXUS	TR sin franquicia
2060-MCW	300	Furgoneta MAXUS	TR sin franquicia
9797-MDL	120	Citroen Berlingo	TR sin franquicia
0230-MHD	200	Opel Combo	TR sin franquicia

9. Procedimiento a seguir en la administración de la flota del Excmo. Ayuntamiento

Para dar de alta /baja en la póliza un determinado vehículo, el Asegurado facilitará a WTW comunicación escrita, facilitando, en el caso de alta, copia de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo

Los Aseguradores tendrán la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura (certificado de seguro).

El alta/baja de vehículos tomará efecto a partir de la fecha indicada en el escrito. La prima se regularizará con una periodicidad anual.

El vencimiento de todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad.

Cada vehículo dispondrá de toda la documentación necesaria para circular debidamente;

- Condiciones particulares especificando garantías contratadas

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 67. orrialdea, guztira 69

- Recibo de pago de prima y/o certificado de seguro.

10. Error administrativo

Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Tomador /Asegurado o Willis Tower Watson (WTW) no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que el Tomador/Asegurado o WTW informen de tal error u omisión tan pronto como sea razonablemente posible después de ser descubierto.

Así mismo, en el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, el asegurador asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en el supuesto de haber existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento.

AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO abonará al asegurador las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error.

El asegurador asumirá los errores debidos a reclamaciones informáticas incorrectas vía sistema CICOS.

LOTE 5

RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA

1. Objeto del seguro de reclamación de daños

La reclamación extrajudicial o judicial, siempre que exista un tercero responsable de los daños causados por imprudencia, impericia, negligencia o dolo de:

- Daños materiales a bienes inmuebles municipales.
- Daños materiales a bienes de servicios públicos.
- Daños materiales a bienes muebles municipales.
- Daños corporales ocasionados a miembros de la Corporación y empleados sufridos con ocasión de ejercer un cometido por cuenta de la misma, con exclusión de los sufridos como conductor u ocupante de cualquier vehículo.

No podrá establecerse una cuantía mínima litigiosa mayor de 300 €.

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 68. orrialdea, guztira 69

2. Objeto del seguro defensa penal y civil

Defensa Penal: de los miembros de la Corporación y empleados en procesos que se sigan contra los mismos por imprudencia, impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

Gastos Jurídicos: honorarios y pagos de Abogado, derechos del Procurador, gastos materiales, actas, gastos de peritos, etc. Límite 6.000€/siniestro.

Constitución de las Fianzas: Límite 6.000€/siniestro.

Defensa Civil: Defensa de la Responsabilidad del Ayuntamiento en aquellos supuestos de responsabilidad patrimonial en los que a la Compañía Aseguradora no le corresponda por tener contratada una franquicia.

No podrá establecerse cuantía mínima litigiosa para la garantía de defensa.

3. Notas comunes

- En caso de Libre Elección de Abogados, el límite máximo se establece en 1.500 € por siniestro.
- La suma asegurada para las garantías que afecten a defensa jurídica es de 50.000 € por anualidad de seguro

4. Exclusiones

El licitador podrá incluir sus propias exclusiones siempre que éstas no contradigan lo establecido en el y
pliego.

EL RESPONSABLE JURÍDICO DE PATRIMONIO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en Galdakao, a fecha de la firma

Baliozkotze Kod.: 9LL7KRJE5C264L23J5YZZD3QM
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 69. orrialdea, guztira 69